REGLAMENTO INTERNO
2024

COLEGIO MADRE DE LA DIVINA PROVIDENCIA
MACUL

I N D I C E

INTRODUCCIÓN…… 5

CAPITULO I
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA…… 10

CAPITULO II
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES CATÓLICO-BETTINIANO…… 12

CAPITULO III
DE LA MATRICULA…… 13

CAPITULO IV
DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD…… 18

CAPITULO V
DE LA CONDUCTA, DISCIPLINA Y RENDIMIENTO…… 21

CAPITULO VI
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO …… 28

CAPITULO VII
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL…… 30

CAPITULO VIII
DEL TRABAJO ESCOLAR Y PERMANENCIA…….. 33

CAPITULO IX
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS…… 36

CAPITULO X
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS…….. 40

CAPITULO XI
DE LA CELEBRACIÓN DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR…….. 43

CAPITULO XII
DEL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ESCOLAR
DESTACADO……. 44

CAPITULO XIII
DE LOS PADRES Y APODERADOS BETTINIANOS …….46

CAPITULO XIV
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS …….52

CAPITULO XV
POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019…… 54

CAPITULO XVI
DE LOS CONSEJOS ESCOLARES……55

CAPITULO XVII
DE LA REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO……..56

PROTOCOLOS

I.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) ……59

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA
Y/O LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN
DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....67

III.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE AUTOLESIÓN Y RIESGO SUICIDA……73

IV.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE
IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES……79

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES……85

VI.- PROTOCOLO DE DROGAS, ALCHOL Y ESTUPEFACIENTES ……89

VII.-PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLAR ……91

VIII.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS……..95

IX.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA……..…98

X.- PROTOCOLO EN CASO DE EMBARAZO……100

XI.- PROTOCOLO DEL USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS……101

XII.- PROTOCOLO PARA EL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS…….103

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia tiene su base en el Proyecto Educativo Cristiano Católico de nuestro Establecimiento Educacional, fundamentado en el método preventivo, concepto primordial de la pedagogía de la Venerable Madre Elena Bettini, (1814-1894) fundadora de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, sostenedora de este Establecimiento Educacional.

El Colegio Madre de la Divina Providencia postula como principio básico de su comunidad educativa la formación académica y personal de sus estudiantes, consecuentes con los Valores Cristianos Católicos de su concepción curricular Humanista- Científica y de la Espiritualidad Bettiniana. Esta formación integral y valórica significa un estímulo al desarrollo armónico, profundo y perdurable de los valores cristianos y capacidades individuales, que el estudiantado va adquiriendo junto al Proceso de Aprendizaje.

En este sentido, nuestro Reglamento Interno se configura como una herramienta fundamental, necesaria para formar a nuestros estudiantes, y para establecer una convivencia armónica entre todos los integrantes de la comunidad educativa, teniendo como uno de los sellos el Espíritu de Familia, vivenciado en el respeto, la acogida, la confianza, la alegría y el servicio solidario. Todo esto se sustenta en los siguientes objetivos:

1.- Promover en nuestra comunidad Bettiniana la acción educativa basada en los métodos preventivos y de la equidad, que favorezcan las relaciones y el Espíritu de Familia en concordancia con la propuesta de la Visión y Misión de nuestro colegio. (Proyecto Educativo Institucional y Principios Educacionales de la Congregación).

2.- Regular las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional.

3-. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, las acciones formativas, disciplinarias, reparatorias, psicosociales, las sanciones y los procedimientos para aplicarlas promoviendo con esto el sentido de responsabilidad formativa, social y cívica.

4.- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos establecidos en el Proyecto Educativos Institucional.

Este Reglamento Interno encuentra su fundamento en la Libertad de Enseñanza, establecido como derecho fundamental en la Constitución Política de la República, que consiste en poder abrir, administrar y mantener establecimientos educacionales. Además, nuestro reglamento está elaborado sobre la base del principio de autonomía que establece la Ley 20.370/2009 (Ley General de Educación) y que permite que los establecimientos educacionales puedan desarrollar sus propios proyectos educativos. También se sustenta en la Ley de Inclusión Escolar n° 20.845/2016, Ley contra la discriminación n° 20.609/2012, Decreto Supremo 215/2009, que reglamenta el uso del uniforme escolar, Ley aula segura 21.128/2018 y la Declaración de los Derechos del Niño, a la cual Chile se adscribe en 1990.

Tomando en cuenta las normativas que rigen la institucionalidad, son los padres, madres y tutores quienes tienen derecho a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos e hijas, y en virtud del ejercicio de este derecho es que deben adscribir al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, documentos que se basan en los principios rectores, valores, carisma y espiritualidad que se promueve en la comunidad educativa.

Todas las disposiciones del Reglamento Interno tienen el carácter de obligatoriedad para todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que, de no cumplirse, se aplicarán las remediales que en este se contemplen para cada caso. Se promueve en todo el documento normativo, con mayor énfasis el principio de responsabilidad establecido en la Ley de Inclusión (2016), la que señala:

> Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos. (p. 2)

Es decir, todos los actores de la comunidad educativa deben cumplir con sus responsabilidades, comprendiendo que ello conlleva a un buen desempeño en cada rol que le toca asumir, beneficiando así el proceso formativo de todo el estudiantado.

Finalmente, es importante que los miembros de la comunidad educativa tomen conocimiento de que los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno provienen de la Ley General de Educación N°20.370/2009, y, por lo tanto, la normativa está dentro del marco legal que rige a los establecimientos educacionales en el país.

DEL MARCO LEGAL

La política que respalda el presente Reglamento Interno considera un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan las siguientes:

1.- Constitución Política de la República de Chile, Decreto N° 100/2005.

2.- Ley General de Educación, N° 20.370/2009.

3.- Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845/2016.

4.- Estatuto Docente, Decreto con Fuerza de Ley 1997.

5.- Código del Trabajo, 2003.

6.- Ley Jornada Escolar Completa Diurna, N° 19.532/1997. Modificaciones a la Ley 2004.

7.- Decreto con Fuerza de Ley. Nº2/1996 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

8.- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084/2005.Última versión 2022.

9.- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, 1948.

10.- Convención sobre los Derechos de los Niños. Chile se adscribe en 1990.

11.- Ley aula segura 21.128/2018

12.- Decreto N° 215/ 2009, del uso de uniforme.

13.- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones

Conceptos fundantes que emanan de las normativas legales

El interés superior del niño/a, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

El presente Reglamento fue construido respetando el resguardo de derechos y los principios establecidos en la Ley General de Educación, que inspiran el sistema educativo, como lo señala la Superintendencia de Educación (2018):

1.- Dignidad del ser humano

El Colegio Madre de la Divina Providencia se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en la Constitución Política de Chile. Así mismo, las disposiciones de este Reglamento Interno respetan la integridad física y moral de todas las actorías que componen la comunidad educativa y, en tanto, la aplicación de disciplina es compatible con la dignidad humana de niños, niñas y adolescentes.

2.- Interés superior del niño, niña y adolescente

El Colegio Madre de la Divina Providencia velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Este principio en nuestra institución educativa concibe a los estudiantes como sujetos de derecho y libertades fundamentales, capaces de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.

3.- No discriminación arbitraria

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la partición de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familia que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e

historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

4.- Legalidad

Las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Además, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

5.- Justo y racional procedimiento

Los procedimientos establecidos en este Reglamento Interno para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación con el estudiante y su padre, madre y/o apoderado ante la falta establecida. Se debe respetar la presunción de inocencia, garantizar el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.

6.- Proporcionalidad

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del colegio para determinar las sanciones a aplicar. en este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

7.- Transparencia

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8.- Participación

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente. El Reglamento Interno debe garantizar la participación en distintas instancias de todos los actores de la comunidad educativa, como, por ejemplo, el Consejo Escolar.

CAPÍTULO I
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1º.- La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. El objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los y las estudiantes que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido se expresa con la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y a sus normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este último debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes que, adicionalmente están señalados en la Ley General de Educación N°20.370/2009.

Artículo 2º.- La comunidad educativa Colegio Madre de la Divina Providencia está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, comunidad religiosa, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 3º.- Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del Colegio. De igual modo, tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa, y a asociarse entre ellos.

Artículo 4º.- Son deberes de los y las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional, respetar y vivenciar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento. (Ley 20.370/2009, p. 5)

Artículo 5º.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos e hijas respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos y a la información se realizará, entre otras instancias, a través del Centro General de Padres y Apoderados y el Consejo Escolar.

Artículo 6º.- Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e hijas, a informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso y dialogante en toda circunstancia a todos los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 20.370/2009, p. 5)

Artículo 7º.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar con eficiencia y eficacia todo su trabajo.

Artículo 8º.- Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; estudiar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes y el desarrollo de habilidades disciplinarias a cada nivel educativo, establecidos en los instrumentos curriculares vigentes: Bases Curriculares y Programas de Estudio emanados del MINEDUC. así como los Planes y Programas propios que el establecimiento implemente. También deben respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes, tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 9º.- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de valoración mutua, donde se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. También deben recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; participar de las instancias

formación espiritual de la institución, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en términos del bien común.

Artículo 10º.- Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa y participar en la formación espiritual y de las actividades pastorales.

Artículo 11º.- El Equipo Directivo Asesor tiene derecho a:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
c) Ser apoyados por la Dirección y toda la comunidad educativa en sus decisiones que apunten al bien común.

Artículo 12º.- Son deberes del equipo docente directivo liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Artículo 13º.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos y para fortalecer el proceso formativo de cada estudiante, los miembros del equipo directivo podrán realizar acompañamiento y retroalimentación a cualquier miembro de la comunidad, cuando sea pertinente.

CAPÍTULO II
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES CATÓLICOS-BETTINIANOS

Artículo 14°. - El Colegio Madre de la Divina Providencia es una institución que posee un Proyecto Educativo Cristiano Católico, fundamentado en la antropología cristiana católica y en el método preventivo, concepto primordial de la pedagogía de la Venerable Madre Elena Bettini, fundadora de la Congregación Hijas de la Divina Providencia. Por tanto, las clases de religión católica, atendiendo a la importancia que tienen en la formación integral de las y los estudiantes se dictan desde Pre kínder a Cuarto Año Medio.

Artículo 15º.- El y la estudiante del Colegio Madre de la Divina Providencia procurará desarrollar al máximo los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional y de los documentos emanados del mismo.

Artículo 16º.- Para fortalecer la identidad propia del Espíritu de Familia y desarrollar la esencia del perfil del estudiante bettiniano, la comunidad educativa deberá promover y vivir los siguientes valores declarados en el PEI.

a- Vivencia del compromiso bautismal.
b- Respeto hacia la persona en todas sus dimensiones.
c- Valoración y desarrollo de sus habilidades y capacidades.
d- Responsabilidad.
e- Autonomía y Convicción.
f- Verdad, honradez, lealtad, honestidad y fortaleza.
g- Espíritu cristiano y coherente.
h- Perseverancia en el trabajo prolijo, considerando cada tarea como un nuevo desafío.
i- Proactividad en el planteamiento de las metas.
j- Espíritu crítico, reflexivo y creativo.
k- Compromiso consigo mismo y con los demás.
l- Capacidad organizativa y liderazgo.
m- Participación en la vida de grupo, dando preferencia al diálogo, tolerancia y a la confianza mutua.
n- Justicia, paz y conciliación.
ñ- Visión permanente por el bien común.
o- Espíritu misionero y solidario.
p- Respeto por las normas y la autoridad.
q- Obediencia.
r- Espíritu de superación.
s- Servicio y entrega.
t- Espíritu de esfuerzo y sacrificio.
u- Testimonio coherente

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

Artículo 17º.- La matrícula confiere al o la estudiante la calidad de estudiante regular del Colegio Madre de la Divina Providencia independiente de su origen étnico, clase social, condición sexual y nacionalidad.

Artículo 18º.- La matrícula asegura al o la estudiante a:

a) Recibir una educación ética-cristiana católica en su dimensión moral, espiritual, intelectual, social, física, ética, afectiva y artística conforme al Proyecto Educativo Institucional.
b) Ser escuchado, siempre respetando el conducto regular.
c) Conocer, comprender y analizar oportunamente el significado de su proceso formativo, calificaciones y observaciones.
d) Aprovechar la infraestructura escolar para la mejor obtención de los aprendizajes de su formación integral.

Artículo 19º.- Ser estudiante regular implica que el o la estudiante y su apoderado(a) aceptan, respetan y acatan las leyes, normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas en el presente Reglamento Interno y, además adhieren al Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Artículo 20º.- Se consagra el derecho de permanecer en el Colegio Madre de la Divina Providencia a los y las estudiantes, aunque los padres hayan cambiado de estado civil. Sin perjuicio de lo anterior, es deber del padre y madre informar al establecimiento educacional, la relación directa y regular que los padres hayan acordado o que haya sido fijada por un tribunal de justicia, con el objeto de que el colegio pueda dar cumplimiento a lo acordado o fijado.

Artículo 21º.- La postulación de un estudiante nuevo a nuestro establecimiento se debe realizar a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), ley 20.845/2016, (plataforma del Ministerio de Educación). Además de la documentación requerida, según la legislación vigente, el apoderado(a) deberá: leer y firmar el Contrato de Prestación de Servicio Educacional, tomar conocimiento, respetar y cumplir nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno. Debe comprometerse formalmente a cumplir con el pago de la colegiatura anual, el que debe realizarse los cinco primeros días de cada mes en las oficinas de recaudación.

Artículo 22°. - El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación (SAE). Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los documentos y canales oficiales.

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 3 años fuera del Colegio Madre de la Divina Providencia.

Artículo 23º.- La matrícula del o la estudiante puede encontrarse en uno de los siguientes estados:

a) Matrícula Regular: Es aquella que cumple con todas las exigencias anteriormente señaladas en el artículo 21.

b) Matrícula Condicional Simple: Es aquella en virtud de la cual, el o la estudiante necesita superar positivamente situaciones que perjudican su quehacer formativo. Se aplicará esta condicionalidad de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo X de este Reglamento.

c) Matrícula Condicional Extrema**:** Es aquella matrícula que se aplica cuando el o la estudiante no ha sido capaz de superar la condicionalidad simple y/o ha insistido en manifestar comportamientos considerados negativos de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo X de este Reglamento.

d) Matrícula Viciada o Nula**:** Es aquella matrícula que se aplica cuando se comprueba algún engaño o adulteración en los documentos requeridos en el proceso de matrícula. En este caso, se considera que el o la estudiante no pertenece y nunca perteneció a la Institución manteniéndose libre su vacante.

e) Matrícula Cancelada**:** Es aquella matrícula que se aplica excepcionalmente al o la estudiante cuyo comportamiento definitivamente no muestra una mejora sustancial, no logrando superar la condicionalidad extrema, pues mantiene un comportamiento disciplinario, moral y/o malos hábitos sociales señalados en el Capítulo X de este Reglamento. Los efectos de esta matrícula, comenzarán a regir para el año escolar siguiente. Por lo tanto, deja de ser estudiante regular del establecimiento al finalizar el año escolar en que es notificado de la medida.

f) Matrícula terminada por expulsión**:** La ley de Inclusión, 20.845/2016 que establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sea cumplan los condicionantes de acuerdo a la Ley Aula Segura, Ley 21.128/2018:

f.1 Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno;
f.2 Afecten gravemente la convivencia escolar, o

f.3 Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director(a) del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:
1. Haber presentado al padre, madre o apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno.
Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión **son excepcionales**, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el o la estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:
1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un(a) estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 24º.- Del derecho de Apelación, del cual gozan todos los y las estudiantes y apoderados (as) en caso de aplicarse la matrícula cancelada o terminada por expulsión. El procedimiento a considerar es:

a) El apoderado(a) del estudiante afectado podrá apelar, en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación, en forma escrita ante el Director. Se considerarán como días hábiles para el conteo de los plazos estipulados en este reglamento, los días de lunes a sábado, excepto los domingos y festivos.

   El plazo de 15 días hábiles para poder hacer uso del derecho de apelación antes señalado, comenzará a regir desde la notificación que se realice de la medida al apoderado. Vencido el plazo, sin que el apoderado haya hecho uso de su derecho de apelación, se entenderá firme y ejecutoriada la medida.
b) El Director dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, después de recibida la apelación, deberá consultar en forma extraordinaria con el consejo de profesores y en una sesión única deberá deliberar y resolver en definitiva sobre la medida aplicada.
c) El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
d) La resolución final deberá ser comunicada y formalizada por el Director al apoderado (a), a más tardar dentro de los tres días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Esta resolución no es apelable.
e) El o la estudiante que esté en proceso de apelación, encontrándose bajo la sanción de expulsión, quedará suspendido como medida cautelar, mientras se resuelve el recurso, por lo que no podrá asistir en forma regular al establecimiento educacional hasta que se haya notificado la resolución final, quedando con trabajos pedagógicos domiciliarios para no interrumpir el proceso académico del año en curso.

Artículo 25º.- Toda sanción o medida disciplinaria; suspensión de clases, carta de compromiso, condicionalidad simple, condicionalidad extrema, cancelación de matrícula y expulsión será informada al apoderado(a) quien deberá firmar los documentos formales correspondientes:

a.-Resolución disciplinaria.
b.-Hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

El acto de negarse a firmar por parte del apoderado(a) la notificación de esta o cualquier otra sanción, no influye en el cumplimiento de la misma, dejándose este evento consignado en la ficha de entrevista, en el registro de condicionalidad y/o en el libro de acta frente a un testigo de fe que el Director solicitare. De no presentarse el apoderado(a) a las citaciones la Dirección enviará el comunicado por carta certificada al domicilio, señalado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

CAPÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 26º.- El o la estudiante deberá cumplir con el horario del curso al que pertenece. De la misma forma, todo estudiante debe cumplir con la asistencia a la jornada completa de clases.

Artículo 27°. - Los y las estudiantes no pueden adquirir otras responsabilidades que les signifiquen incumplir los horarios y responsabilidades para con el colegio y con esto, la pérdida sistemática de alguna hora de clases de cualquier asignatura. Toda excepción será considerada enfáticamente como un caso aislado que se someterá a estudio y será previamente informada a las partes interesadas.

Artículo 28º.- La inasistencia del o la estudiante deberá ser justificada el primer día en que el estudiante se reintegre al establecimiento de acuerdo a los siguientes criterios:

- **a)** El o la estudiante debe presentar justificación escrita del apoderado en la agenda al profesor de asignatura en el primer bloque de clases, por hasta tres días.
- **b)** El apoderado(a) justificará las inasistencias personalmente en Inspectoría a partir del cuarto día, según corresponda, quedando registro en acta de ello.

Artículo 29º.- Las inasistencias de tres o más días consecutivos deberán ser justificados personalmente por el apoderado(a) en Inspectoría. Si las inasistencias tienen como causa alguna enfermedad, sólo podrá comprobarse dicha situación con el correspondiente certificado médico. Inspectoría llamará al apoderado después de cuatro días de inasistencia sin justificar, resguardando el derecho a la educación de los y las estudiantes.

Artículo 30º.- Cuando el apoderado(a) titular, por una razón previamente justificada, necesite retirar a su pupilo(a) del colegio durante o antes del término de la jornada, deberá regirse por el siguiente procedimiento:

- **a)** Informar o presentar previamente la documentación correspondiente, que justifique el retiro del estudiante.
- **b)** Presentar su cédula de identidad y consignar la salida en el libro de registros de salida y entrada de estudiantes en recepción.
- **c)** En caso que no pueda presentarse personalmente el apoderado(a) titular, se aceptará el retiro por una de las personas adultas responsables designadas como apoderado(a) suplente, dicha designación se realizará en el momento de la matrícula por medio de un documento diseñado para estos efectos.
- **d)** El retiro del o la estudiante durante la jornada será siempre al término del recreo.

e) El apoderado(a) suplente deberá retirar al o la estudiante presentando su cédula de identidad y registrarse con todos los datos requeridos en recepción.

Artículo 31º.- Los apoderados(as) podrán autorizar la salida de sus pupilos(as) durante la jornada de clases sin su presencia siempre y cuando se cumplan el siguiente requisito:

a) El apoderado deberá previamente autorizar y programar la salida personalmente.
b) Dejará una solitud por escrito, indicando nombre, run, curso del estudiante, hora de petición de salida, motivo y firma en documento, anexado al libro de salida oficial.
c) El retiro del o la estudiante también lo podrá realizar el apoderado(a) suplente, autorizado expresamente por el apoderado(a) titular, mediante poder simple que consigne firma y copia de la cédula de identidad por ambos lados, quedando evidencia escrita en los registros en la Inspectoría del colegio.

Artículo 32°. - Por tratarse de situaciones excepcionales y con el objeto de no perder de vista el fin principal de la institución que es el aprendizaje de nuestros estudiantes; el retiro de los o las estudiantes durante la jornada de clases, señalados en los artículos 30º y 31º, estará sujeta, además, a los siguientes criterios:

a) Al completar el Formulario de Retiro, el apoderado(a) deberá especificar el motivo de la salida.
b) Aquellos estudiantes que por tratamientos médicos (debidamente acreditados en inspectoría de ciclo) y /o emergencias, deban retirarse del establecimiento será coordinación académica quien gestione con los docentes nuevas fechas para rendir evaluaciones, si es pertinente.

Artículo 33º.- En relación a la puntualidad y atrasos al inicio de la jornada escolar del colegio se debe considerar y cumplir con lo siguiente:

a) El Colegio abre las puertas a las 7:30 horas. Desde la apertura de puertas los estudiantes pueden hacer ingreso al establecimiento.
b) El inicio de la jornada escolar para los estudiantes que cursan, desde primer año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media es a las 08:00 horas.
c) El inicio de la jornada escolar para los estudiantes que cursan, desde primer nivel de transición a segundo nivel de transición es a las 08:30 horas.
d) Para los estudiantes, desde primer año de Enseñanza Básica hasta IVº año de Enseñanza Media, el registro regular de atrasos comenzará a las 08: 05 hrs. según reloj del hall. Este horario podrá ser modificado por Dirección y/o Inspectoría por razones de fuerza mayor.
e) En el primer nivel de transición y segundo nivel de transición se considerará la condición de atraso a partir de las 08:35 en adelante, según reloj del hall. Este

horario podrá ser modificado por Dirección y/o Inspectoría por razones de fuerza mayor.

f) El estudiante de 1º Básico a IVº medio que llegue atrasado después de las 08:05 horas, luego de ser registrado, deberá ingresar a la clase respectiva, con un pase especial emitido por inspectoría.
g) Cada atraso será consignado en una planilla de registro digital en inspectoría. El estudiante deberá presentar su agenda para la lectura del código. No traer su agenda se aplicará el artículo 79.
h) A partir de las 8:30 horas, el estudiante atrasado desde el 1° Básico a IVº Medio deberá ingresar al Colegio con el apoderado titular o suplente. De no cumplir con esta condición el estudiante ingresará al establecimiento y el apoderado será llamado por inspectoría para la justificación del atraso del estudiante. Al tercer atraso se citará al apoderado a Inspectoría.
i) No se contabilizarán los atrasos para aquellos estudiantes que lleguen tarde como consecuencias de citaciones médicas, en cuyo caso deberá presentarse el certificado o programa médico correspondiente, acreditando período de atención médica. Será el apoderado(a) quien entregue la información y/o certificado en Inspectoría a través de entrevista o agenda, a más tardar al día siguiente, de lo contrario será citado por inspectoría.

Artículo 34°. - Ante reiterados atrasos de un o una estudiante, desde primer nivel de transición hasta IVº EM, se aplicarán las siguientes medidas:

- Al completar tres atrasos durante el semestre, inspectoría de ciclo registrará en archivo digital esta situación y citará al apoderado(a) para que tome conocimiento de las medidas que se aplicarán al cuarto atraso y para coordinar posibles remediales.
- El o la estudiante de 1° básico a IVº medio que complete cinco atrasos en un semestre le será aplicadas medidas formativas para mejorar la puntualidad:
  - ✓ La compensación horaria al finalizar jornada escolar realizando trabajo formativo en relación al valor de la puntualidad por parte del o la estudiante.
  - ✓ Exposición a comunidad educativa de artículos del Reglamento Interno vinculados a asistencia y puntualidad.
- El número de atrasos semestrales no es acumulativo, reiniciándose en cada nuevo semestre.

Artículo 35º.- La inasistencia a las evaluaciones como pruebas, trabajos, controles, previamente informados y/o avisados, deben exclusivamente justificarse con certificado

médico o personalmente por el apoderado(a). En caso que no sea justificada la inasistencia, se aplicará de acuerdo al Reglamento de Evaluación.

Artículo 36º.- El apoderado(a) tiene la obligación de avisar oportunamente al colegio, a través del profesor(a) jefe toda enfermedad, trastornos de aprendizaje, problemas emocionales o impedimento físico del o la estudiante. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan y las posibles inasistencias a clases.

CAPÍTULO V
DE LA CONDUCTA, DISCIPLINA Y RENDIMIENTO

Artículo 37º.- Las faltas cometidas durante el proceso escolar serán atendidas según la circunstancias y/o contexto en primera instancia por el profesor(a) a cargo en el momento de ocurridas, o por el equipo de Inspectoría, quienes considerando el Reglamento Interno evaluarán la falta y aplicarán sanción, siempre teniendo en cuenta el carácter formativo que debe tener esta, privilegiando el diálogo entre las partes, ya sea en forma individual o grupal y la reparación de los daños que la acción ocasionó. Dependiendo de la gravedad de la falta, se deberá informar a Dirección.
Según la naturaleza de las faltas serán evaluadas en el siguiente orden:

a) Si la falta sucede dentro o fuera de la sala de clases y es presenciada y considerada como leve por el profesor(a) jefe o de asignatura, en concordancia a su rol formador, buscará definir y esclarecer los hechos según las orientaciones del Reglamento Interno y escuchará las partes involucradas. Aplicará en este orden: conversación formativa, ya sea en forma individual o grupal, amonestación verbal, amonestación escrita y/o citación al apoderado(a).
b) Cualquier falta leve, grave o muy grave presenciada por Inspectoría o que le sean derivadas, serán atendidas por esta, quien evaluará su gravedad y aplicará sanción acorde con los artículos contenidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 38º.- Se espera que los y las estudiantes y toda la comunidad educativa se relacione con respeto y buen trato. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá solicitar, ante un conflicto que surja entre pares o estudiante- profesor(a), un proceso de resolución de conflictos, ya sea arbitraje y/o mediación, que podrá ser realizado por Psicología, Orientación, Inspectoría o Coordinación Académica.

Esta instancia se trabajará de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Deben ser derivados a Orientación y/o Psicología los y las estudiantes que han incurrido en una falta grave, muy grave y extremadamente grave debidamente calificada que involucre a terceros y en donde exista agresión con daño físico o

psicológico, cuando el caso lo requiera. En estas instancias se definirán compromisos y actos reparatorios, donde se iniciarán diálogos entre las partes involucradas y para analizar las responsabilidades de la situación acontecida.

b) Deben asistir a Inspectoría los o las estudiantes que han incurrido en una falta grave, muy grave y extremadamente grave debidamente calificada. Inspectoría estará a cargo de definir claramente las causas del problema y acotar todos los hechos acaecidos para facilitar el estudio del caso. Haciendo uso de sus facultades que el Reglamento Interno le otorga, podrá establecer compromisos de las partes; administrar las sanciones si es pertinente y/o derivar a otros actores el problema para compartirlo, si su resolución así lo amerita. De todo lo anterior deberá quedar constancia por escrito.

c) Deben asistir a la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación Académica los y las estudiantes, apoderados(as) y profesores(as) que necesitaren resolver alguna inquietud de orden académico. Esta entidad estará a cargo de definir compromisos y resolver temas pedagógicos y curriculares, intencionando diálogos entre las partes involucradas.

Artículo 39º.- El o la estudiante debe comportarse con absoluta corrección, de acuerdo a los valores cristianos-bettinianos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional y en este Reglamento Interno, dentro y fuera del recinto educacional, cuando correspondan a salidas Pedagógicas, Pastorales o Extraprogramáticos en representación del Colegio Deberá manifestar un comportamiento correcto y reflexivo que le permita demostrar su desarrollo integral. Con relación a lo antes señalado deben demostrar:

a) Capacidad de resolver los conflictos circunstanciales pacíficamente (con toda persona y en todo momento) en concordancia con los valores ético-morales y cristianos emanados del Proyecto Educativo Institucional, propios de un estudiante del Colegio Madre de la Divina Providencia. Entiéndase por *conflictos circunstanciales* aquellos que podrían surgir inesperadamente tales como: peleas o riñas insultos, empujones, entre otros.
b) Autocontrol frente a todo tipo de violencia generada por otra (s) persona (s) y/o por las circunstancias, no involucrándose directamente ni causando daño de ninguna naturaleza a terceros ni a sí mismo.
c) Capacidad de reflexión en torno a temas sobre sexualidad y afectividad, manifestando ante estas temáticas prudencia, autocontrol, autonomía, convicción y responsabilidad, lo que le permitirá, frente a situaciones y actos de esta índole, no manifestar un comportamiento inmoral y socialmente inadecuado.

Artículo 40º.- A un estudiante del Colegio Madre de la Divina Providencia le está vedado asumir actitudes ofensivas, groseras y/o acciones violentas en todas sus formas. Debe evitar gestos y actos irrespetuosos, así como utilizar un vocabulario soez e inadecuado, gestos altaneros y respuestas insolentes, las que son consideradas faltas graves.

Artículo 41.-º El o la estudiante que por prescripción médica necesitase ingerir un medicamento dentro de su jornada de clases, solamente será autorizado si su apoderado(a) presenta personalmente una orden escrita en Inspectoría con la receta médica y el medicamento para ser administrado por la persona encargada de enfermería o su profesor(a) jefe en caso de los estudiantes de Primer Nivel de Transición a Cuarto Año Básico.

Artículo 42º Se prohíbe portar y/o usar armas de fuego, ya sea de fogueo, reales, hechizas y/o elementos cortantes, punzantes o peligrosos que no sean propios de la actividad escolar. El incumplimiento de esta disposición será considerada extremadamente grave y se aplicará las sanciones consignadas para este tipo de faltas.

Artículo 43º.- Todo estudiante que, por sus acciones o conductas, concretará o demostrare la intención de atentar contra su integridad física, dentro o fuera del establecimiento educacional, la Dirección exigirá a los padres y/o apoderados los apoyos profesionales pertinentes, para luego definir en conjunto las estrategias de contención y ayuda. Lo anterior, quedará evidenciado en un documento compromiso, el que establecerá las condiciones en que se deberá cumplir lo pactado.

Artículo 44º.- Si un estudiante es sorprendido, ya sea como autor o en calidad de cómplice, en actos atentatorios contra terceros (daño físico o daño psicológico dentro o fuera del colegio) será sancionado con amonestación escrita, remediales, suspensión o con la cancelación de su matrícula, según la gravedad de la falta. Estas sanciones serán aplicadas por Inspectoría General, Comité de Convivencia, Dirección del Colegio y Consejo de Profesores. Sin embargo, será el Director quien, en última instancia, adopte y formalice la decisión, respecto de la sanción adoptada.

Artículo 45º.- A los y las estudiantes les está prohibido usar, promover y distribuir en el establecimiento educacional o a través de redes sociales, material audiovisual con contenidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que vulneren los derechos y la honra de las personas o que estén opuestos a los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional y por este Reglamento Interno, como, por ejemplo:

a) Grabaciones, películas o video o impresos de contenido erótico, pornográfico y/o satánico
b) Juegos y objetos sexuales y/o de culto satánico.

c) Otros no relacionados con el estudio, que signifiquen peligro o puedan producir pánico, daño psicológico físico en algún miembro de la comunidad educativa.

El incurrir en estos hechos será considerado una falta extremadamente grave.

Artículo 46º.- Los canales o aparatos tecnológicos, como las redes sociales no deben interferir el normal desarrollo de las actividades escolares. La tenencia de artículos tecnológicos y el uso de redes sociales, por parte de los y las estudiantes al interior del colegio es de exclusiva responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados.

Artículo 47º.- Respecto de los artefactos o aparatos tecnológicos y el uso de redes sociales, se consideran contrarios a nuestro Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento Interno, cuando son usados para provocar ciberbullying, como en las siguientes situaciones:

a) Las difamaciones, ofensas, y burlas que se realicen a través de las redes sociales o mensajes de texto, o por cualquier otro medio de comunicación, a cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar, efectuadas tanto con medios tecnológicos u otros que no lo sean al interior del Colegio como fuera de este.
b) Las grabaciones, fotografías, dibujos, audios, manuscritos, filmaciones y /o videos sin el consentimiento del o los involucrados realizados con el afán de tergiversar la realidad, hacer montajes, burlas, chantajes, propagación de información y/o difamación de personas que afecte a cualquier integrante de la comunidad escolar, tanto al interior del Colegio como fuera de este.
c) Las grabaciones, fotografías, dibujos, audios, manuscritos, filmaciones y/o videos con el consentimiento del o los involucrados, pero que atentan contra la moral y las buenas costumbres, tanto al interior del Colegio, como fuera de este, o que atenten contra la integridad psíquica o física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

El incurrir en alguna de las situaciones señaladas a, b, y c, en el párrafo anterior, será considerado una falta extremadamente grave.

Artículo 48º.- A todos los y las estudiantes les está estrictamente prohibido ejercer contra toda persona, violencia física y/o psicológica, abuso sexual, lesiones, uso de objetos que causen daño a otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores, por ejemplo; armas de fuego, cuchillos, bates, palos, lumas, entre otros. El incurrir en el desacato de este artículo será considerado una falta extremadamente grave.

Artículo 49º.- En el caso de que en un o una estudiante se compruebe su participación como autor, cómplice o encubridor de un acto de connotación sexual, o realizado en contra de

otra persona, incurrirá en falta extremadamente grave. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los que participen de estos hechos, sean menores de 16 años, se considerará que el estudiante no ejerció su capacidad de reflexión en torno a temas sobre sexualidad y afectividad, manifestando descontrol e irresponsabilidad frente a situaciones de esta índole, que lo incitaron a un comportamiento inmoral y socialmente inadecuado. Y comenzará un trabajo de acompañamiento en conjunto con la familia.
Cuando estos hechos, sean constitutivos de delito, el colegio, además de aplicar su Reglamento Interno y el protocolo pertinente, deberá denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes, con el objeto de que sean estas las que determinen las posibles responsabilidades.

Artículo 50º.- A todos los y las estudiantes les está estrictamente prohibido dentro del establecimiento educacional realizar actos de connotación sexual. El incurrir en esta conducta será considerada una falta extremadamente grave.

Artículo 51º.- Los implementos deportivos, instrumentos musicales, audiovisuales, elementos de laboratorio científico, computadores u otros materiales o implementos destinados al proceso formativo deberán ser usados por los y las estudiantes únicamente en la actividad para la cual están establecidos bajo la supervisión del profesor(a). El incumplimiento de esta disposición hace responsable al o la estudiante o estudiantes de las consecuencias negativas que pudieran derivarse de este hecho. En caso de que esta situación se produzca, los objetos que resultaren dañados, perdidos o destruido, deberán ser repuestos personalmente por sus apoderados(as).

Artículo 52º.- Los y las estudiantes ejercerán su responsabilidad de cuidar todos aquellos materiales propios y ajenos, poniendo principal atención a aquellos que pertenecen directamente al uso en el aula, materiales de apoyo y destinados al bien común de la comunidad, quedando prohibido traer todos aquellos elementos que pudieran ser distractores en su proceso educativo, como, por ejemplo:

a) Está prohibido traer al establecimiento educacional joyas, adornos, accesorios de belleza, objetos de valor o dinero en cantidad superior a la requerida para el gasto normal de un estudiante. De no cumplirse esta disposición, su pérdida o extravío es de exclusiva responsabilidad del o la estudiante y no admite, por lo tanto, ninguna instancia de reclamo del apoderado(a). Sin perjuicio de lo anterior, la reiteración de pérdidas de objetos de valor al interior del Colegio, ya sea que afecte a una o varias personas, provocará la activación del protocolo, con el objeto de perseguir las responsabilidades correspondientes. Lo anterior está en línea directa con los valores y principios de nuestra institución, ya que la apropiación de cosas u objetos ajenos no está permitida bajo ningún aspecto en nuestro proyecto educativo.
b) Se permite a los y las estudiantes traer juguetes y otros juegos tales como naipes, cartas, entre otros, siempre y cuando los utilice en el recreo o en alguna actividad

de aprendizaje pertinente. Queda, por tanto, estrictamente prohibido el uso de ellos en actividades curriculares o de aprendizaje donde no estén autorizados.

c) Los juegos y aparatos electrónicos personales de todo tipo quedan prohibidos durante la jornada de clases.
d) El uso de la radio en la sala queda suscrito sólo al requerimiento de alguna asignatura, materia y/o eventualidad; previo permiso del profesor(a) pertinente.
e) El uso del celular para los estudiantes de 7° básico a IV medio es permitido en recreos, con un fin recreativo. No se permitirá un uso distinto al señalado.
   El uso del celular en hora de clases, para fines de aprendizaje, para todos los estudiantes, debe ser autorizado por el profesor(a). Caso contrario, debe permanecer apagado.
   En caso de uso distinto a los señalados anteriormente, se procederá al retiro del celular. Será devuelto por Inspectoría de Ciclo sólo al término de la jornada, en lo posible el mismo día, tras entrevista personal, con el o la estudiante.
   En caso de ocurrir la misma falta por segunda vez, se le entregará sólo al padre, madre o al apoderado, quedando registrado en su hoja de vida.
   Su mal uso es falta grave y puede implicar la aplicación de medida disciplinaria.
   Ante cualquier urgencia o necesidad del estudiante, cuya atención requiera contacto telefónico, se podrá disponer del teléfono de inspectoría, con autorización del profesor y/o Inspectora.
   El colegio no se hace responsable por pérdidas y/o daños de teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos, portados voluntariamente por los y las estudiantes.
f) El uso de notebook, netbook, tablets, u otros sistemas de computacional personal similares están permitido al interior de las clases como recurso tecnológico de apoyo, para favorecer el proceso de aprendizaje, solo con la autorización del profesor(a) a cargo. Por lo tanto, si no se ha programado una actividad de aprendizaje que requiera de los equipos señalados anteriormente, queda prohibido su uso en durante la jornada de clases correspondiente. El cuidado de estos equipos personales corresponde al o la estudiante que lo porta.

Artículo 53º.- Para los estudiantes de 1° básico a 6° básico queda prohibido el uso del celular, durante toda la jornada escolar. Si es sorprendido utilizándolo el celular se aplicará protocolo letra Artículo 52° letra e).

Artículo 54º.- El y la estudiante debe cuidar sus bienes, los de sus compañeros los del colegio y en general, los de toda la comunidad. Todo atentado a la propiedad ajena, cuya responsabilidad sea comprobada, deberá ser pagado y/o restituido a quien pertenezca, dentro de las siguientes 48 horas. Todo apoderado(a) que identifique que su pupilo o pupila porta objetos, vestuario y otros elementos que no le pertenecen, debe hacerlo llegar a Inspectoría de enseñanza básica o Inspectoría de enseñanza media según corresponda, a la brevedad posible, quedando registro de ello en acta y en hoja de vida del estudiante.

Artículo 55º.- El o la estudiante debe procurar mantener su hoja de vida, de la forma más intachable posible. El incurrir reiteradamente en conductas negativas y contrarias al Reglamento Interno conllevará la aplicación del siguiente procedimiento:

a) Al momento de completar cuatro anotaciones negativas, de toda índole y emanadas de cualquier autoridad será citado el apoderado(a) y el o la estudiante por parte del profesor(a) jefe. Este último, dará a conocer los artículos del Reglamento Interno que está infringiendo de manera de establecer remediales. Se firmará un documento compromiso con el objeto de lograr un cambio en el o la estudiante. Ambos, tomarán conocimiento bajo firma y huella digital del padre, madre y/o apoderado(a).
b) Al completar cinco anotaciones negativas, de toda índole y emanadas de cualquier autoridad, el profesor(a) jefe informará a Inspectoría para que sea citado su apoderado(a) por parte de esta. En el acto se le informará al apoderado de la situación y de la sanción que amerite las anotaciones.
c) En el caso que el o la estudiante acumulase tres anotaciones negativas de un mismo profesor(a) este último deberá citar al apoderado(a) para analizar la situación, y establecer mecanismos tendientes a lograr un cambio conductual del o la estudiante, mediante la firma de documento compromiso, que deberá ser firmado por el o la estudiante y por el apoderado(a).

Artículo 56º Las relaciones sentimentales, entre estudiantes dentro del Colegio deberán ser abordadas con prudencia y discreción, teniendo en cuenta que los estudiantes que comienzan su despertar sexual son un ejemplo de los más pequeños que aún no comprenden ciertos aspectos de la vida.

CAPITULO VI
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Artículo N° 57.- En el Colegio Madre de la Divina Providencia los niveles de enseñanza impartidos son:

- ✔ Ciclo de Educación Parvularia: Niveles de Pre-kínder y Kínder.
- ✔ Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
- ✔ Ciclo de Educación Media: Niveles de 1º Año a 4º Año de Enseñanza Media.

Artículo 58°. - El establecimiento se encuentra adscrito a la Ley N° 19. 532/1997, Jornada Escolar Completa Diurna desde 3 año de educación básica a IV de Enseñanza Media.

Artículo 59°. - Las dependencias administrativas del colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a jueves entre las 08:00 y 17:30 horas., y viernes de 08:00 a 14:00 horas, con excepción de los feriados legales.

Artículo 60°. - Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Artículo 61°. - Los horarios de clases que rigen en el Colegio para el año 2024 son:

Pre kínder -Kínder

Día	**Horario de ingreso**	**Horario de salida**
Lunes	08:30 horas	12:45 horas
Martes	08:30 horas	12:45 horas
Miércoles	08:30 horas	12:45 horas
Jueves	08:30 horas	12:45 horas
Viernes	08:30 horas	12:45 horas

Primero Básico – Segundo Básico

Día	**Horario de ingreso**	**Horario de salida**
Lunes	08:00 horas	13:00 horas
Martes	08:00 horas	13:00 horas
Miércoles	08:00 horas	13:00 horas
Jueves	08:00 horas	15:25 horas
Viernes	08:00 horas	13:00 horas

Tercero Básico – Octavo Básico

Día	**Horario de ingreso**	**Horario de salida**
Lunes	08:00 horas	15:25 horas
Martes	08:00 horas	15:25 horas
Miércoles	08:00 horas	15:25 horas
Jueves	08:00 horas	15:25 horas
Viernes	08:00 horas	13:00 horas

Primero Medio – Cuarto Medio

Día	Horario de ingreso	Horario de salida
Lunes	08:00 horas	16:15 horas
Martes	08:00 horas	16:15 horas
Miércoles	08:00 horas	16:15 horas
Jueves	08:00 horas	16:15 horas
Viernes	08:00 horas	13:00 horas

CAPÍTULO VII
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 62º.- El Colegio se adscribe al planteamiento de que una buena presentación personal favorece el desarrollo de una autoestima sana y la confianza en uno mismo, lo que puede tener un efecto positivo en la salud mental. Si un niño, niña o adolescente se siente cómodo/a con su apariencia y su higiene personal, es más probable que tenga una actitud positiva hacia sí mismo y hacia los demás. Esto puede contribuir al fortalecimiento de la salud mental en general, lo cual es fundamental en el proceso de formación integral de los y las estudiantes de nuestro Colegio.

Artículo 63º.- La presentación personal es un reflejo de respeto hacia uno mismo y hacia los demás, por lo tanto, el uniforme escolar debe ser motivo de preocupación de los y las estudiantes, padres, madres y apoderados(as) en lo referente al uso correcto, su limpieza, arreglo y orden, según la normativa contenida en este Reglamento Interno.

Artículo 64º.- Desde el primer día de clase los estudiantes deben usar uniforme escolar, de acuerdo a la normativa que se describe:

a) Se considerará **uniforme de verano** aquel que contempla:
- Varones: pantalón gris escolar, zapatos negros o zapatillas totalmente de color negro, calcetines grises o azul marino, polera del Colegio, chaleco o polerón azul marino sin estampado.
- Damas: jumper azul marino de largo adecuado al contexto escolar, el que deberá estar a 5 centímetros sobre la rodilla. Polera del Colegio, chaleco o polerón azul marino, sin estampados, calcetas azules y zapatos escolares de color negro o zapatillas totalmente de color negro.

b) Se considera **uniforme de invierno** aquel que contempla:
- **Varones:** pantalón gris escolar, zapatos escolares negros, calcetines grises y azul marino, camisa blanca o polera del Colegio manga larga, chaleco o polerón azul

marino sin estampado, parka o abrigo azul marino sin estampado, bufandas, gorros, guantes, todos en tono azul marino.
- **Damas:** jumper azul de largo adecuado, el que deberá estar a 5 centímetros sobre la rodilla, de acuerdo al contexto escolar. Blusa blanca o polera del Colegio manga larga, chaleco o polerón azul marino sin estampados, parka, abrigo o chaquetón azul marino sin estampados, pantis azul marino o en su defecto pantalón de tela azul marino, gorros, bufandas, guantes azul marino y zapatos escolares de color negro.

Artículo 65º.- En caso que el/la estudiante no pueda asistir con uniforme, por motivo de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar las razones mediante comunicación escrita a la Inspectoría correspondiente.

Artículo 66º.- Los y las estudiantes del Colegio, en todas las actividades deportivas dentro y fuera del Colegio, ya sea en Educación Física y Salud, en talleres deportivos o en representaciones de competencia, deberán usar la siguiente vestimenta:

a) Buzo del colegio gris, pantalón y chaqueta.
b) Polera deportiva del colegio, de algodón con cuello “polo”.
c) Calcetas blancas.
d) Short del colegio color gris.
e) Calzas del color rojo para damas hasta sexto básico. Su uso será opcional para el resto de los cursos.
f) Zapatillas deportivas grises, blancas o negras sin elementos gráficos y/o decorativos.
g) Vestimenta especial de competencia si corresponde.

Artículo 67º.- La ropa deportiva es de uso prioritario para los días que tenga clases de Educación Física y Salud, talleres deportivos o se haya dado la indicación desde inspectoría. Faltar a esta norma será considerada falta leve y su reincidencia se tipificará como falta grave.

Artículo 68°.- Posterior a la clase de Educación Física y Salud y talleres deportivos los estudiantes, acorde a su nivel, deben:

a) Estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio deberán:
- Traer útiles de aseo personal (*).
- Ducharse.
- Portar polera de cambio oficial del uniforme del Colegio.

b) Estudiantes de Tercer Básico a sexto Básico deberán:
- Traer útiles de aseo (*).
- Portar polera de cambio oficial del uniforme del colegio.

c) Estudiantes de Primero y Segundo Básico deberán traer útiles de aseo (*).

(*) Estos serán detallados por los profesores y/o monitores encargados.

Artículo 69º.- Durante las jornadas de clase, excepto los días que tienen Educación Física y Salud, los y las estudiantes desde Pre-kínder a sexto básico deberán usar delantal y/o cotona como se detalla a continuación:

1 **- Pre Kínder:**
* Damas: Cuadrillé verde/blanco.
* Varones**:** Cotona azul.

2**- Kínder:**
*** Damas:** Cuadrillé rojo/blanco.
*** Varones:** Cotona gris.

3**- Primero básico a sexto básico:**
*** Damas:** Cuadrillé azul/blanco.
*** Varones:** Cotona beige.

La entrada y salida del establecimiento será sin cotona ni delantal.

Artículo 70º.- Durante la jornada de clases no deben utilizarse elementos que no forman parte del uniforme oficial tales como:

a. El uso de piercing.
b. El uso de aros colgantes en damas y varones.
c. El uso de expansiones en damas y varones.
d. El pelo teñido con tonalidades tales como: azul, fucsia, anaranjado, etc.
e. Uso de dreadlocks.
f. Uso de uñas postizas.

El Colegio aceptará el uso de maquillaje natural cuando la estudiante se encuentre en el establecimiento y/o salida pedagógica y la pintura de uñas con brillo o colores pastel.

Artículo 71º.- El Colegio cuida de la presentación personal de los y las estudiantes en el entendido del respeto a sí mismo y a los demás, acorde a nuestra identidad bettiniana y a las relaciones en comunidad. Ante esto, se solicita tener en cuenta lo siguiente:

a) Las estudiantes desde Pre Kínder a Sexto básico deberán mantener el pelo limpio, ordenado y en caso de cabellos largos tomado con un broche, elástico o traba de color azul marino.

b) Las estudiantes de Enseñanza Media, deberán mantener el pelo limpio, ordenado y sin teñir, sin extensiones y sin visos. En el caso de cabellos largos podrán usarlo suelto u optar por broches, elásticos o trabas color azul marino.
c) Los estudiantes de 7 a IVº medio deberán presentarse afeitados (sin patillas, barba, bigote ni barbilla).
d) Los varones desde pre-kínder a IVº medio deberán presentarse con pelo corto tipo escolar.

Artículo 72º.- Los y las estudiantes deberán vestir el uniforme oficial según las normas establecidas por este Reglamento Interno en ocasiones tales como:

a- Actos Cívicos.
b- Ceremonias Solemnes.
c- Licenciaturas.
d- Misas.
e- Actos conmemorativos.
f- Otros requeridos por la Dirección del Colegio.

Artículo 73º.- Se considerará uniforme oficial para ceremonias:
Para los varones: pantalón gris escolar, zapatos escolar color negro, calcetines grises o azul marino, camisa blanca, corbata del Colegio, vestón azul marino. En invierno se puede agregar parka, abrigo o chaquetón azul marino sin estampado.
Para las damas: jumper azul marino, blusa blanca, corbata del Colegio, chaleco azul marino, calcetas azul marino y zapatos escolares de color negro. En invierno, el jumper puede ser reemplazado por pantalones de tela azul marino y/o agregar abrigo, chaquetón o parka azul sin estampados.

En caso de no cumplir con este artículo, sin previa justificación por el apoderado(a), se dejará constancia en la hoja de vida del o la estudiante para hacer seguimiento y encontrar las razones y posibles soluciones, respondiendo al sentido formativo institucional.

Artículo 74º.- El trasgredir las normas descritas en los artículos 64°, 65°, 66°, 67° 68°, 69, 70, 71, 72 y 73°, y reincidir a pesar de haber realizado el seguimiento y compromiso con el/la estudiante y apoderado que corresponda se dejará constancia en la hoja de vida del/la estudiante.

Artículo 75º.- Los días en que se desarrolle la actividad de Jeans Day, los y las estudiantes deben asistir con jeans largos y polera.

CAPÍTULO VIII
DEL TRABAJO ESCOLAR Y PERMANENCIA

Artículo 76º.- Las vestimentas extraviadas de los estudiantes se ubicarán en un lugar que tenga acceso de ser recuperada. Al término de cada semestre todas las prendas u objetos extraviados que no fueron recuperados, serán donados o eliminados según condición.

Las vestimentas extraviadas de los estudiantes se ubicarán en un lugar que tenga acceso de ser recuperada. Al término de cada semestre todas las prendas u objetos extraviados que no fueron recuperados, serán puestos a disposición de un ropero comunitario, las cuales estarán en buen estado y condiciones de uso para quien lo requiera.

Artículo 77º.- Los y las estudiantes deberán asistir a clases debidamente preparado en lo que se refiere a sus estudios y clases, portando los útiles y materiales necesarios y solicitados por los docentes o monitores.

Artículo 78º.- La agenda escolar es un documento oficial y de organización de la vida escolar. Es un instrumento de comunicación formal entre el Colegio y la familia (padre, madre, apoderados y estudiantes). Los apoderados(as) deben revisar la agenda diariamente y mantenerla actualizada, ya que es el canal de información cotidiana. No debe adulterarse ni duplicarse. Ante dichas circunstancias deberán reponerse y avisar al Colegio. Solamente el padre, madre o apoderado está autorizado para solicitar permisos o firmar las comunicaciones, y en virtud de ello, tiene que registrar su firma en la agenda escolar.

Artículo 79°. - El o la estudiante que no porte su agenda para comunicarse con el apoderado(a) será enviado a Inspectoría, donde se le reforzará la importancia de su uso, si esta actitud se repite 3 veces, Inspectoría lo registrará en hoja de vida del estudiante como una falta de responsabilidad. Si la actitud se sigue reiterando, Inspectoría llamará al apoderado(a) para comunicarle la situación y que tome los resguardos para que esta situación no se repita, quedando registrado en la hoja de vida.

Artículo 80º.- El personal de recepción y asistentes del Colegio no está autorizado a recibir útiles, materiales ni trabajos escolares olvidados en casa por los y las estudiantes para su posterior entrega, pues esto no fomenta ni refuerza la autonomía ni el valor de la responsabilidad.

Artículo 81°.- El personal de recepción y asistentes no está autorizado a entregar llaves de salas y de otras dependencias del Colegio a estudiantes, padres, madres o apoderados(as).

Artículo 82º.-El buen desarrollo de las actividades académicas hace necesario que el o la estudiante se preocupe de desarrollar un trabajo sistemático y continuo en todas las asignaturas sin excepción, que incidan en la promoción. Para esto debe:

a) Estudiar clase a clase.
b) Participar activamente en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
c) Presentarse con los útiles y materiales necesarios.
d) Entregar puntualmente los trabajos, sean estos realizados en forma individual y/o grupal.
e) Realizar las actividades propuestas por el profesor(a) de asignatura, dedicando el tiempo necesario al estudio sistemático.
f) Preparar interrogaciones y pruebas para las fechas establecidas, evitando pedir postergaciones, en favor de otras asignaturas.
g) Preparar sus trabajos para el día asignado.
h) Tener sus cuadernos y material de trabajo al día y responsabilizarse de ellos.
i) Rendir las pruebas atrasadas en las fechas fijadas por cada profesor(a), coordinación o Unidad Técnico Pedagógica. En caso de evaluación calificada el apoderado(a) justificará oportunamente la inasistencia con certificado médico. A su reintegro, el estudiante rendirá la(s) prueba(s) en la fecha que se calendarice. Si no existiera certificado médico o justificación por parte del apoderado, el estudiante deberá rendir su(s) prueba(s) inmediatamente a su reintegro a clases.
j) Participar en actividades extraescolares, entiéndase actividades tales como: salidas pedagógicas, ceremonias programadas o actividades que tributan al currículum y actividades extraprogramáticas, tales como: talleres deportivos, artísticos y organizadas desde la Unidad Técnico Pedagógica y de Coordinación respectivamente, cumpliendo con las normas establecidas para cada una de estas actividades.

Artículo 83º.- En todos los recintos del Colegio: capilla, salas de clases, biblioteca, laboratorio, talleres, gimnasio, patios, camarines, baños, así como también en los cuales se estén desarrollando ceremonias o actividades oficiales del Colegio, los y las estudiantes deben demostrar el respeto, la seriedad, la honradez y la puntualidad que corresponde a un estudiante del Colegio Madre de la Divina Providencia.

Artículo 84°. - El o la estudiante que esté presente en el colegio y que no asista a clases o actividades programadas será consignado en el libro de clases como “fuga interna”. Ante la confirmación de esta conducta, el profesor jefe y/o Encargado de convivencia debe realizar un diálogo activo y reflexivo para evitar que esta conducta se vuelva a repetir. La situación será informada al apoderado y registrado en libro de clases.

Artículo 85º.- Los y las estudiantes no deben salir por ningún motivo de su sala de clase en los cambios de hora. Si por algún motivo particular salieran durante la clase se debe

desplazar ordenadamente y en silencio. A excepción de aquellos casos en que por horario esté establecido.

Artículo 86º.- Los y las estudiantes tienen la obligación de cooperar con la mantención, aseo y buena presentación del Colegio. Por esta razón:

a) No se permitirá a ningún estudiante permanecer en la sala de clases durante el recreo, pues deberá ser ventilada, a no ser que cuente con la autorización de algún profesor(a) en casos debidamente justificados. En días muy fríos y/o de lluvia, previa expresa autorización del Inspector, los estudiantes podrán permanecer en sus salas.

b) Tanto los patios como todo el Colegio, sala de clases, comedor, pasillos, baños deberán estar siempre limpios, libres de papeles y basura. Los y las estudiantes deberán colaborar botando papeles, restos y otras basuras en los lugares indicados. Al finalizar la jornada diaria, el curso no podrá salir mientras su sala no esté completamente ordenada y el suelo sin papeles.

c) Se debe cuidar y mantener todo tipo de instalación del Colegio. En especial el uso adecuado de los baños. Como por ejemplo, tirar la cadena, cuidar el uso del agua, no malgastar el papel, etc.

d) Durante el período de colación y de almuerzo los y las estudiantes deberán velar por mantener la disciplina y demostrar hábitos de buena educación al ingerir los alimentos. Además, deberán colaborar con mantener la limpieza y el orden del comedor.

Artículo 87°. - Los pasillos y las escaleras son espacios de libre circulación, por lo que los y las estudiantes deben hacer uso adecuado de éstas, sin ser lugar de juegos o carreras para prevenir accidentes.

Artículo 88º.- Los y las estudiantes almorzarán en el espacio asignado para ello, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Deberán traer alimentos desde sus hogares al inicio de la jornada escolar. Los que deberán consumir exclusivamente en el comedor del Colegio, en el horario establecido para el almuerzo. El horario de almuerzo es según el nivel de cada curso.

b) Deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

c) Queda absolutamente prohibido el consumo de alimentos en las salas de clases, o cualquier otra dependencia distinta al comedor, fuera del horario de almuerzo. Exceptuando la colación que se consume en los recreos. Esta falta será consignada en la hoja de vida del o la estudiante y su reincidencia será considerada una falta grave.

CAPÍTULO IX
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 89º.- De acuerdo al contenido y espíritu de nuestro Proyecto Educativo Institucional y de este Reglamento Interno se califica como falta toda acción u omisión que signifique la vulneración de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.
Las faltas contenidas en este Reglamento Interno se clasifican de la siguiente manera:
- Falta leve
- Falta grave
- Falta muy grave.

Artículo 90º.- Se clasifican como una falta leve los siguientes casos:

1. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del colegio.
2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Corte de pelo, teñidos o peinados de fantasía.
4. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
5. Distraer a otros estudiantes.
6. No portar su agenda escolar y/o cuaderno agenda.
7. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.)
8. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
9. No usar cotonas y/o delantal (estudiantes de pre-básica y básica).
10. Usar buzo de educación física los días en que no corresponda.
11. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.

Artículo 91º.- Se clasifican como faltas graves los siguientes casos:

1. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse, no trabajar.

3. Realizar ventas que no estén autorizados por parte de la Dirección.

4. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.

5. Negarse a trabajar en clase.

6. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.

7. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajos.

8. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización.

9. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes tanto dentro como en el frontis del Colegio.

10. Dormir en clases.

11. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases, como equipos audiovisuales o de audios que perturben o provoquen distracción; tales como netbook, notebook, tablet, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc.

12. Acceder sin autorización y en horario de clases a internet o aplicaciones; tales como Facebook, redes sociales, YouTube, Whatsapp, telegram, Instagram, etc.

13. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.

Artículo 92º.- Se clasifican como faltas muy graves los siguientes casos:

1. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.

2. Agredir gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.

3. Bullying o Cyberbuliying (hostigamiento escolar) a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar.

4. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier, imagen o conducta de maltrato escolar y/o reñidas con la moral que provoquen menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.

5. Ejecutar acciones que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

6. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.

7. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.

8. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.

9. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del establecimiento educacional.

10. Realizar conductas de exhibicionismo, físicas o visuales, al interior del Colegio.

11. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento.

12. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

13. Sustraer o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del establecimiento o de alguno(s) de sus integrantes.

14. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, conductas reñidas con la moral.

15. Manifestaciones de carácter sexual explícitas.

16. Acceder a instrumentos o resultados evaluativos, mediante la sustracción de manera fraudulenta.

17. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.

18. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

19. Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el año escolar).

Artículo 93°. - Todos aquellos casos que no estén explicitados en los artículos 90, 91 y 92 se revisarán con los docentes y profesionales encargados en el momento oportuno.

CAPÍTULO X
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 94°. - Las situaciones que se vean normadas por este Reglamento Interno se resolverán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) **Amonestación verbal.** Se aplica motivada por falta leve. La pueden aplicar religiosas, profesores(as), inspectores y asistentes de la educación.
b) **Amonestación escrita.** Se podrá aplicar ante toda falta que cometa el o la estudiante que sea contraria al Reglamento Interno. De cada acontecimiento y medida disciplinaria de estas características, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante. La redacción deberá ser clara, precisa y firmada por la persona que deja la constancia.
c) **Citación al apoderado(a).** Se aplica ante una falta grave, ante reiteradas amonestaciones escritas, o cuando el personal autorizado lo considere oportuno. De este hecho y medida se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante, bajo la firma del apoderado(a).
   Se entiende que una amonestación por escrito es reiterada, cuando el estudiante acumula tres amonestaciones por escrito.

d) **Servicio comunitario a favor del establecimiento.**

   Se aplica ante una falta leve y grave y/o que, a pesar de haber tomado las medidas establecidas en los puntos a, b, y c, de este artículo, el estudiante continúa manifestando conductas contrarias al Reglamento Interno. El Equipo de Gestión Directiva del Colegio y el Equipo de Convivencia Escolar evaluarán las faltas y determinarán las acciones a seguir, acorde a la normativa institucional y acuerdos previos con el estudiante y su apoderado.

Se entenderá como servicio comunitario todas aquellas tareas que beneficien al o la estudiante desde la perspectiva cultural, social y/o espiritual, en relación a la falta.

e) **Suspensión de clases**

   Se aplicará como medida de primera instancia frente a una falta grave y/o muy grave. La suspensión de clases es una medida extrema y de carácter excepcional,

la cual se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. La suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

f) **Matrícula Condicional Simple:**

Se podrá aplicar ante una falta grave o cuando el estudiante manifieste constantes comportamientos contrarios al Reglamento Interno considerados leves o se le haya aplicado carta de compromiso.
Esta medida la impone la Dirección, previo al análisis de los antecedentes del estudiante con el Equipo de Gestión Directiva, pudiendo consultar al Consejo de Profesores.
Se deberá dejar constancia de la sanción en la hoja de vida del estudiante y el apoderado(a) toma conocimiento de esta bajo su firma.

g) **Matrícula Condicional Extrema.**

Se podrá aplicar cuando las medidas señaladas en este Artículo han sido empleadas y no han producido un cambio conductual positivo en el estudiante o cuando se presente alguna de las faltas muy graves estipuladas en el Artículo 92°.
Esta medida la aplican la Dirección junto al Equipo de gestión Directiva previa investigación y análisis de los acontecimientos por Convivencia Escolar, pudiendo consultar al Consejo de Profesores.
Se deja constancia de la sanción en la hoja de vida del estudiante y el apoderado(a) toma conocimiento de esta bajo su firma.

h) **Cancelación o no renovación de Matrícula.**

La Director(a) del establecimiento educacional junto al Equipo de Gestión Directiva, previa investigación de los hechos, tomarán las decisiones, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento Interno.
Se aplicará esta sanción cuando:

- El no haber superado situaciones de Condicionalidad Extrema.
- El incurrir en alguna falta muy grave contemplada en el Artículo 92° correspondientes de este Reglamento Interno, la que se aplicará en el momento

en que se tome la decisión y será comunicada al apoderado(a) en forma personal y escrita por el Director en conjunto con el encargado de Convivencia Escolar.

- Cuando un estudiante hubiere repetido por segunda vez en un mismo nivel, tanto en Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

El apoderado(a) tomará conocimiento de la sanción adoptada y firmará el documento formal correspondiente ante la Dirección y/o Convivencia Escolar. Se consignará en la hoja de vida del estudiante bajo la firma del apoderado.

Durante la vigencia del respectivo año escolar no se podrá cancelar la matrícula o suspender o expulsar estudiantes por causales que se deriven exclusivamente de la situación socioeconómica o del rendimiento académico.

i) **Expulsión inmediata (Ley Aula Segura)**

En primera instancia, el Director(a) del establecimiento educacional, el Equipo de Gestión Directiva junto con el Comité de Convivencia Escolar, previa investigación de los hechos por Inspectoría, tomarán las decisiones, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento Interno y la normativa legal.

Se aplicará esta sanción cuando:

a). - Un estudiante haya atentado contra los signos y símbolos sagrados y no demuestre arrepentimiento, o no exista la garantía de parte de los padres y apoderados para que este evento, que atenta contra los valores más fundamentales del Proyecto Educativo, vuelva a repetirse.

b). - Un estudiante agreda gravemente con arma blanca o de fuego a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c). - Un estudiante agreda a físicamente con intención y alevosía a cualquier miembro de la comunidad educativa.

d). - Un estudiante con intención y alevosía provoque daño material a cualquier dependencia del Colegio.

e). - Un estudiante violente sexualmente en forma explícita a cualquier miembro de la comunidad educativa.

f). - Un estudiante menoscabe intencionalmente la dignidad y la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando medios audiovisuales de toda índole tecnológica, con publicación masiva, con temas sexuales explícito y de otra orden o que puedan atentar contra la ética y moral de el o de los afectados.

g). - Un estudiante con premeditación planifique y /o ejecute un robo en las dependencias del Colegio que impliquen perdidas económicas importante.

h). - Un estudiante realice micro tráfico o tráfico de droga de cualquier índole, al interior o fuera del Establecimiento, debidamente comprobado.

Esta medida será analizada, en segunda instancia por el Consejo de Profesores, convocado por el Director(a).

Quedará en acta formal la resolución, la nómina de los profesores presentes, los detalles de la votación, la fecha y la hora. Esta resolución se tomará dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles. El o la estudiante deberá asumir la suspensión de las clases hasta conocer la resolución final, la que siempre será tomada, formalizada y notificada por el Director(a) del establecimiento en última instancia.

j) **Suspensión de la Ceremonia de Licenciatura del Cuarto Año Medio.**
Se aplicará esta sanción a nivel personal, grupal o como curso cuando el o los estudiantes incurran en una falta extremadamente grave, estipulada o no en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO XI
DE LAS CELEBRACIONES DEL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 95°. - Al término del año escolar se vivenciarán diversas actividades que estarán enmarcadas por la identidad y valores bettinianos, reforzando especialmente el Espíritu de Familia. Desde esta perspectiva la Dirección del Colegio se reserva el derecho a vetar toda organización que no cumpla con estos principios.

Artículo 96º.- Todos los cursos deberán organizar y realizar un desayuno al término del año lectivo, este evento quedará bajo la responsabilidad del Profesor(a) Jefe y de la Directiva del Subcentro, según los lineamientos generales emanados de la Dirección y del Consejo de Profesores.

Artículo 97°. - El Colegio Madre de la Divina Providencia no realiza giras de estudio, paseos de final de semestre o año escolar, fiestas de celebración por diferentes motivos. Por lo que no se hace responsable de estas actividades que no sean parte del calendario académico de la institución, siendo estas de exclusiva responsabilidad de los organizadores de dicho evento.

Artículo 98º- Son parte de las actividades generadas desde el colegio la despedida de Tercer Año Medio a Cuarto Año Medio, en el contexto de la finalización de su proceso escolar y como miembros de la misma comunidad educativa. Además, la celebración de despedida que realiza Cuarto Año Medio a toda la comunidad educativa. Ambas actividades responden a los principios emanados del Proyecto Educativo Institucional, principalmente en lo que dice relación con la visión de familia, de comunidad y espíritu cristiano-bettiniano.

Artículo 99º.- En el contexto del Proyecto Educativo Institucional que vela por la síntesis de Fe, Cultura y Vida con la Espiritualidad en la Divina Providencia al término del año escolar del octavo básico, la Dirección invita a participar a estudiantes y apoderados(as) en una Eucaristía en la capilla del Colegio.

Artículo 100°. - En el contexto del Espíritu e Identidad que promueve el Proyecto educativo Institucional que está orientado por los pilares de Fe, Cultura y Vida, al término del proceso escolar de Cuarto Año Medio, la Dirección del colegio invita a participar a estudiantes y padres, madres y apoderados a la Misa de Envío, que entrega a los y las estudiantes la bendición para enfrentar una nueva etapa en sus vidas.

Artículo 101º.- Para dar realce y significado al término del proceso escolar, que es la consolidación del Proyecto Educativo Institucional Bettiniano, la Dirección junto a lo demás estamento de la comunidad educativa invitan a la ceremonia solemne en nuestro colegio, en la cual los y las estudiantes de Cuarto Año Medio junto a sus padres, madres y apoderados recibirán su Licencia de Enseñanza Media.

CAPÍTULO XII
DEL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ESCOLAR DESTACADO

Artículo 102º.- De acuerdo al contexto de nuestro Colegio Madre de la Divina Providencia y el espíritu de este Reglamento Interno se considerará un reconocimiento a los estudiantes que cumplan con la normativa, el proceso académico y las interacciones pedagógicas que se desarrollan en el establecimiento. Los reconocimientos serán otorgados considerando los antecedentes y la opinión del profesor(a) jefe y profesores de asignaturas. También tendrán una activa participación los y las estudiantes quienes mediante votación secreta elegirán el mejor compañero(a).
Al finalizar el año escolar, en concordancia a los valores del Proyecto Educativo Institucional, a las conductas y a las exigencias establecidas en este Reglamento Interno se determinará cada reconocimiento a un(a) estudiante destacado(a), desde Pre Kínder a Cuarto Año Medio. Los reconocimientos se realizarán en las siguientes dimensiones:

Reconocimientos	Descripción
Distinción al mejor compañero/a	Se destaca por la solidaridad y servicio hacia los demás, testimoniando y propiciando la unidad, la empatía, generosidad y el respeto mutuo.
Distinción a la mejor asistencia	Se reconoce la responsabilidad y compromiso con el proceso formativo, evidenciado en una asistencia del 100% o al porcentaje más cercano a este.
Reconocimiento espíritu bettiniano	Es un ser solidario y consecuente, que trabaja por un bien común a la luz del Evangelio y de la espiritualidad bettiniana. Es participativo en actividades académicas y pastorales. Está permanentemente dispuesto a ayudar y apoyar sin ser solicitado(a) Vive y promueve el Espíritu de Familia en el respeto, la confianza y la fraternidad.
Distinción al esfuerzo y perseverancia	Supera diferentes desafíos para lograr de forma satisfactoria sus aprendizajes en las diferentes áreas. Manifiesta convicción y persistencia en las tareas que se propone en el tiempo.
Distinción a la trayectoria (Solo Cuarto Medio)	Se destaca la trayectoria de los y las estudiantes que han pertenecido al Colegio desde Pre- Kínder, demostrando identidad bettiniana.
Reconocimiento al liderazgo positivo (desempeño positivo)	Participa activamente en las actividades de curso y Colegio, organizándolas, supervisándolas y/o colaborando de forma permanente para su exitosa realización.
Reconocimiento a la excelencia académica enseñanza media (Solo Cuarto Medio	Se destaca el o la estudiante que durante toda la trayectoria de enseñanza media ha logrado el mejor rendimiento académico.
Reconocimiento a la excelencia académica 4° Medio (Solo Cuarto Medio)	Se destaca el o la estudiante que durante Cuarto Medio ha logrado el mejor rendimiento académico.
Distinción al talento artístico	Supera diferentes desafíos para lograr de forma satisfactoria sus aprendizajes en el área artística.
Distinción al talento deportivo	Supera diferentes desafíos para lograr de forma satisfactoria sus aprendizajes en el área deportiva.

Reconocimiento al área de Ciencias	Supera diferentes desafíos para lograr de forma satisfactoria sus aprendizajes en el área científica.
Reconocimiento al área Humanista	Supera diferentes desafíos para lograr de forma satisfactoria sus aprendizajes en el área humanista.

Artículo 103°. - La premiación de Pre-Kínder a Tercer Año Medio se realizará en actividad especial por ciclo en el mes de diciembre antes del término del año escolar, en el caso de Cuarto Año Medio se entregarán las distinciones durante la ceremonia de Licenciatura.

CAPÍTULO XIII
DE LOS PADRES Y APODERADOS BETTINIANOS

Artículo 104°. - El Concilio Vaticano II (1965) exhorta que los padres son el primer modelo y eje vital en la formación de los hijos(as), por lo tanto, es primordial entender que la responsabilidad primaria en esta tarea, recae sobre los padres y/o apoderados, en tanto el Colegio realiza una función formativa complementaria, que requiere fundamentalmente de todo su apoyo para su óptimo desempeño.

Artículo 106°. - Nuestro Colegio debe comprometer a todos los padres, madres y apoderados a cumplir con todas las normas y exigencias básicas establecidas en el proceso formativo que imparte a sus hijos e hijas.

Artículo 107º El apoderado(a) al matricular a su hijo/a en el Colegio Madre de la Divina Providencia se compromete, además de los deberes establecidos en el contrato de prestación de servicios educacionales, a:

a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y a los diversos Protocolos emanados del establecimiento educacional.
b) Participar activamente en las reuniones de cada curso, cuando estas se calendaricen.
c) Participar activamente en las actividades programadas por Pastoral.
d) Asistir a las reuniones de Pastoral, cuando tenga el cargo de delegado de Pastoral del curso.
e) Asistir a las jornadas formativas que sean programadas por Pastoral.
f) Motivar a sus hijos(as) a participar con respeto, alegría y entusiasmo en las actividades de Pastoral, dando como ejemplo su activa participación.

g) Favorecer el proceso académico.
h) Cooperar con las actividades programadas del Centro General de Padres.
i) Participar en todas las actividades que proponga el Colegio.

Artículo 108º.- Son los padres y madres, por naturaleza y rol social, a quienes les corresponde asumir como apoderado(a) de su hijo(a), Si ello no fuera posible, por razones calificadas, deberán nombrar a otra persona adulta para que ejerza esta función. Dicha persona deberá estar debidamente individualizada y registrada en los archivos del Colegio.

Artículo 109º.- Será deber de los padres, madres y/o apoderados informar al establecimiento la relación directa y regular que mantengan con sus hijos o hijas, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y la Normativa Educacional en esta materia.
De esta forma, de no mediar acuerdo de los padres o resolución judicial de un tribunal de familia la relación civil o sentimental, que tengan los padres del estudiante no influirá en el ejercicio de derechos y deberes que por ley tienen ambos. Es decir, tienen el derecho a ser informados sobre el Proceso Formativo en todas sus dimensiones.

Artículo 110º.- El apoderado(a) es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante que emanan de toda la normativa interna de nuestro establecimiento, ante la Dirección, el personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del o la estudiante.

Artículo 111°. - La función del apoderado(a) se define y se concreta en el momento de la matrícula del hijo/a. Esta condición tiene vigencia por un año lectivo. Desde ese instante asume su responsabilidad educativa y formativa, corroborada con su firma y huella en el Contrato de Prestación de Servicio Educacional.

Artículo 112º.- En la eventualidad de no poder cumplir con sus obligaciones en forma temporal o permanente, el apoderado(a) deberá informar a la Dirección del establecimiento el reemplazante en estas tareas.

Artículo 113º.- Aquel apoderado(a) con más de un estudiante matriculado en el establecimiento, cuando enfrente dos reuniones en el mismo día y horario podrá:

a). - Contar con el apoyo de un apoderado reemplazante previamente informado y registrado.
b). - De no contar con un apoderado reemplazante deberá solicitar una entrevista con el o la profesora jefa del curso el cual no pudo asistir, para informarse de los contenidos tratados en la reunión.

Artículo 114°. - Si el apoderado(a) no se rige por los documentos normativos y Proyecto Educativo del Colegio, este se atribuye la facultad de solicitar cambio de apoderado(a), en beneficio de un diálogo mutuo que aporte al proceso formativo del o la estudiante.

Artículo 115º.- Es obligación del padre, madre o apoderado(a), además de las obligaciones señaladas en el contrato de prestación de servicios educacionales:

a) Contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de su hijo/a mediante buenas relaciones entre los padres, padres – hijos(as), padres y profesores(as), padres y asistentes de la educación y con cualquier miembro de la comunidad educativa.
b) Justificar vía comunicación escrita en agenda las inasistencias de su hijo/a. Esta deberá ser mostrada al primer profesor(a) que pase lista de asistencia, este deberá firmar el acuso de recibo.
c) Informarse y motivar periódicamente el rendimiento académico y disciplinario de su hijo/a, utilizando la plataforma digital del colegio y/o entrevista con el profesor(a) jefe.
d) Procurar oportunamente los materiales y útiles que su hijo/a necesita para cada asignatura.
e) Velar por la correcta presentación personal de su hijo/a. De acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
f) Revisar periódicamente la agenda escolar, página web y otros medios de comunicación formal que determine el establecimiento.
g) Será responsabilidad del apoderado(a) retirar o indicar previamente por escrito, quien retira a su hijo/a en caso de que no se vaya solo. Sólo se autorizarán apoderados “suplentes” debidamente consignados en Inspectoría.
h) El padre, madre y/o apoderado(a) será responsable de informar al profesor(a) jefe de la situación médica del estudiante que pudiera requerir cuidados especiales.
i) El padre, madre y/o apoderado(a) deberá comunicar inmediatamente a Inspectoría o a secretaría, el cambio de residencia, teléfono y correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles posterior al cambio.
j) Velar por la correcta y adecuada alimentación de sus hijos(as) (colaciones diarias y almuerzo), procurando una dieta sana y equilibrada.
k) El padre, madre y/o apoderado(a) puede solicitar entrevista oportuna al profesor(a) jefe, profesores de asignatura o a especialistas que apoyan el Proceso Formativo para conocer el estado académico y conductual de su hijo/a. Para esto, deberá solicitar por escrito con a lo menos 24 horas de antelación. Sin embargo, la fecha de la entrevista, quedará supeditada a la carga de trabajo del profesional correspondiente, salvo que se trate de situaciones urgentes.
l) El apoderado(a) debe facilitar el vestuario y otros implementos que se solicitan para actos cívicos, especialmente el correspondiente a Fiestas Patrias, presentaciones especiales de talleres, de asignaturas y otros.

m) Ningún apoderado(a) obstaculizará la participación de su hijo/a en actividades culturales, formativas y/o académicas por razones económicas. Si así fuese deberá compartir la situación con el o la profesora(a) jefe, para buscar una solución.

Artículo 116º.- Sin autorización de la Dirección, los padres, madres, apoderados(as) y estudiantes no podrán utilizar el nombre del Colegio Madre de la Divina Providencia para organizar actividades o eventos que se lleven a efecto fuera o dentro del establecimiento.

Artículo 117º.- Está prohibido a los padres, madres, familiares y apoderados(as) fumar y beber bebidas alcohólicas dentro del colegio.

Artículo 118°. - Está prohibido a los padres, madres, familiares y apoderados(as) faltar el respeto, agredir ya sea física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Siempre deberán establecer un trato digno y respetuoso a todos y cada uno de los miembros del colegio a la luz de nuestro Espíritu de Familia, sello de la institución.

Artículo 119º.- Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el estudiante, sin la firma de su apoderado(a) o que no esté contenida en la agenda escolar, carece de validez para el establecimiento.

Artículo 120°. - El apoderado(a) deberá tomar conocimiento de toda comunicación enviada desde el Colegio y debe corroborar el recibo con su firma. Para cumplir con lo anterior, el apoderado deberá revisar diariamente la agenda y los demás medios de comunicación formal que dispone el establecimiento.

Artículo 121º.- La agenda escolar, la página web, las entrevistas personales registradas en actas, el correo electrónico y plataforma definida por el establecimiento son los únicos canales formales de comunicación válidos. El whatsapp y otras redes sociales, no son considerados como canales formales de comunicación.

Artículo 122º.- El apoderado(a) tiene la obligación de asistir a las entrevistas solicitadas por los estamentos responsables del Proceso Formativo de su hijo/a. Las inasistencias a estas entrevistas, deberán ser justificadas y reprogramadas a la brevedad.

Artículo 123º.- El padre, madre y/o apoderado(a) deberá solicitar las entrevistas con el profesor(a), exclusivamente en el horario de atención de este, previa solicitud por medio de la agenda escolar del estudiante. Ningún profesor(a) atenderá en los horarios de clases u horas de colación.

Artículo 124º.- Toda crítica o sugerencia por parte de los padres, madres y/o apoderados(as) respecto del quehacer pedagógico del establecimiento educacional o de

cualquier miembro de la comunidad escolar debe realizarse en forma respetuosa y constructiva, resguardando en todo momento el Espíritu de Familia de nuestro Colegio.

Artículo 125º.- Toda inquietud o requerimiento del apoderado(a) respecto a la situación profesional de un profesor(a) o funcionario del Establecimiento, deberá presentarla por escrito a la Dirección, Convivencia Escolar, estampando en el escrito su nombre completo, firma, run y huella digital.

Artículo 126º.- Para cualquier situación particular, que requiera mayor información por parte del apoderado(a), se deberá dirigir a las siguientes personas, en el orden estrictamente señalado en el presente conducto regular:

a) Para los aspectos académicos:

- Profesor(a) de asignatura
- Profesor(a) Jefe
- Coordinadora del ciclo.
- Encargado de Unidad Técnico Pedagógica
- Director

b) Para los aspectos disciplinarios:

- Profesor(a) Jefe
- Inspectoría de ciclo
-Encargado Convivencia Escolar
- Director.

Artículo 127º.- En cada curso los apoderados(as) deberán elegir una Directiva, esta deberá estar formada por los siguientes cargos:

-Presidente(a)
-Tesorero(a)
-Secretario. (a)
-Delegado(a) pastoral.

El (la) presidente(a) de cada curso será el o la representante de este ante el Centro General de Padres y Apoderados del colegio, participando en las actividades que le asigne el Proyecto Educativo Institucional, el estatuto correspondiente, todo en completo respeto y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Reglamentación Interno que establezca la comunidad educativa y el contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 128º.- Los padres, madres y apoderados(as) tienen derecho a solicitar y a recibir información por parte del colegio respecto de su hijo/a sobre los siguientes aspectos:
1.- Académicos,
2.- Conductuales y
3.- Convivencia.

Para estos efectos, deberán utilizar solo los canales formales de comunicación; entrevistas, comunicación vía agenda escolar y plataformas digitales habilitadas.

Artículo 129º.- Serán causales de pérdida de la calidad de apoderado(a) cuando:

a) El estudiante deje de estar matriculado/a en el establecimiento educacional.
b) El apoderado(a) renuncie a su calidad de tal.
c) El apoderado(a) tuviere un comportamiento inaceptable contrario al Proyecto Educativo Institucional o al Reglamento Interno de Convivencia, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional.
d) El apoderado(a) resultare ser responsable de actos destinados a difamar, calumniar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma escrita, verbal y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, creando con esto un ambiente hostil e intimidatorio, que afecten gravemente la convivencia escolar.
e) El apoderado(a) que, en forma reiterada no cumpla con sus deberes y obligaciones que le competen como tal, las cuales están estipuladas en el contrato de prestación de servicios educacionales y en este Reglamento Interno.

En los eventos descritos en las letras c, d, e, su pérdida de condición de apoderado(a) es resuelta por Dirección y será notificado a través de un documento formal, entregado en una entrevista solicitada para estos efectos. En caso de no asistir a dicha reunión se le notificará por medio de carta certificada.

Artículo 130°. - La pérdida de la calidad de apoderado, provoca, según corresponda, el cambio de apoderado o la utilización de la figura del apoderado suplente. En los demás casos, provoca el término del contrato de prestación de servicio educacional y, por ende, el pupilo o pupila deja de ser estudiante regular del establecimiento.

Artículo 131º.- El apoderado(a) es el responsable pecuniario de la colegiatura y de todos los compromisos económicos adquiridos para la educación de su hijo/a en nuestro Colegio.

Artículo 132º.- Los apoderados(as) podrán ingresar a las dependencias del establecimiento educacional en horarios lectivos de clases, solo con la autorización de Dirección e

Inspectoría, no pudiendo interrumpir el funcionamiento normal del establecimiento, ni desconcentrar a los estudiantes de sus actividades.

Artículo 133º Los padres, madres y/o apoderados(as) son responsables del comportamiento del estudiante dentro y fuera del Colegio y debe velar que su conducta sea la que corresponde a un estudiante del Colegio Madre de la Divina Providencia, es decir, respetando y cumpliendo con el Proyecto Educativo Institucional y con las normas del presente Reglamento Interno. Además, es responsable de que el estudiante, en lugares público como calles, paseos, medios de locomoción colectiva, colegios, estadios, cine entre otros, actúe correctamente y tenga una actitud de respeto hacia todas las personas.

Artículo 134º.- A las reuniones de padres, madres y apoderados no pueden asistir los estudiantes. En caso que el padre, madre y/o apoderado(a) decida traerlo, dicha decisión será de su total responsabilidad, incluyendo las consecuencias de cualquier situación cuando se desarrolla la reunión.

Artículo 135º.- El apoderado(a) deberá cumplir obligatoriamente con los plazos establecidos, para:

a- Envío de comunicaciones.
b- Respuestas a circulares.
c- Materiales solicitados.
d- Solicitud de entrevistas o reuniones.
g- Apelar a una medida disciplinaria, según corresponda.

Artículo 136º.- Los padres, madres y apoderados(as) deberán seguir las normas, indicaciones, sugerencias y obligaciones señaladas por el establecimiento educacional, en el Proyecto Educativo Institucional y en este Reglamento Interno. Un buen diálogo y relaciones favorecerá el desempeño óptimo del y la estudiante.

CAPÍTULO XIV
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 137º.- Los padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a integrarse plenamente a la labor anual del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 138º El Centro General de Padres y Apoderados se regirá por los reglamentos y normas de su Estatuto, Proyecto Educativo Institucional y normativa del establecimiento.

Artículo 139°. – El Centro General de Padres y Apoderados no tiene la facultad para intervenir en aspectos relacionados con la labor técnico - pedagógica ni en administrativa del establecimiento. Tampoco podrán tratar ni promocionar temas políticos partidistas.

Artículo 140°. - El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos, sociales y valóricos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, siendo su creación y participación promovida por el establecimiento.

Artículo 141°. - El Centro General de Padres y Apoderados se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en el presente Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas establecidas en el Estatuto del Centro del Centro de Padres.

Artículo 142°. - El Centro General de Padres y Apoderados estará constituido por los siguientes estamentos de padres, madres y apoderados:

a) La Asamblea General
b) El Directorio
c) El Consejo de delegados de Curso
d) Los Subcentros.

Artículo 143°. - Para ser parte integrante del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, se deben reunir las siguientes condiciones:

a.- Poseer una antigüedad igual o mayor a dos años como apoderado del establecimiento.
b.- Haber participado durante su permanencia en el establecimiento en las actividades de pastoral, directiva de curso o actividades recreativas y de convivencia en la comunidad educativa.
c.- Ser un apoderado comprometido con el proceso formativo de su hijo e hija asistiendo a las reuniones de apoderados, citaciones y/o entrevistas.

Artículo 144°. - Serán parte integrante del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados, aquellas personas que fueron elegidas democráticamente y reguladas por el TRICEL, en los periodos establecidos en el Estatuto que rige para este organismo.

Artículo 145°. - Son funciones del Centro General de Padres y Apoderados (Decreto 565/90)**:**

a.- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación

que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.

d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.

g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

CAPÍTULO XV
POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (2019)

Artículo 146º.- El Colegio Madre de la Divina Providencia pretende generar ambientes que favorezcan el respeto mutuo, la inclusión, el compromiso y la participación de todos los actores de la comunidad educativa, en beneficio de un clima grato y sana convivencia. Por esta razón se rige por la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019).

Artículo 147°. - En nuestro colegio el Plan de Convivencia Escolar y este Reglamento Interno tienen un carácter formativo, es decir, se potencia la formación del ser humano en el contexto de nuestro espíritu de familia y valores bettinianos, con un diálogo permanente y resolución pacífica de los conflictos, para convivir con los demás en un enfoque de derecho.

A**rtículo 148º.-** En el Colegio Madre de la Divina Providencia existe el encargado(a) de convivencia, quien planifica, implementa y monitorea las actividades que se acuerden en el Plan de gestión de la Convivencia Escolar. Además, coordina y orienta, con el equipo con inspectoría y profesional de apoyo psicosocial, para la resolución de conflictos que atentan contra el sano convivir en el establecimiento.

Artículo 149°. - Algunos de los deberes asociados al equipo de convivencia escolar (2017) son:

a) Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
b) Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
c) Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.

CAPÍTULO XVI
DE LOS CONSEJOS ESCOLARES (Decreto N°24/2005)

Artículo 150º.- El Colegio Madre de la Divina Providencia tiene su Consejo Escolar constituido por:

a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares.
d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
e) El presidente del Centro de Estudiantes.

Artículo 151°. - Se deben realizar como mínimo 4 sesiones ordinarias de Consejo Escolar durante el año escolar. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a las necesidades, los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

Se puede citar a reuniones extraordinarias a petición de al menos 3 miembros del Consejo, mediante solicitud escrita, con la individualización y firma de cada uno se los solicitantes. La solicitud deberá ir dirigida al Director(a), el que deberá efectuar formalmente el llamado a sesión extraordinaria, en el día y hora más próximos, la que no podrá superar de los 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 152º.- El Consejo Escolar será informado en las siguientes materias:

a- Los logros de los aprendizajes de los estudiantes.
b- Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia o supervisiones del Ministerio de Educación.
c- Reglamento Interno y protocolos, para su revisión y/o modificaciones.
d- Revisión, avances y logros del Proyecto Educativo Institucional.
e- Cursos, charlas y conferencias de formación para estudiantes, padres y/o familias.
f- Calendario anual de actividades académicas y pastorales.
g- Proyectos de Colegio.
h- Cuenta Pública anual

Artículo 153º El Consejo Escolar será consultado en los siguientes aspectos:

a- Sobre las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional.
b- Cursos, charlas y conferencias de formación para estudiantes, padres y/o familias.
c- Calendario anual y de actividades extracurriculares
d- Proyectos de Colegio.
e- El informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el Director(a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
f- La elaboración, revisión y/o modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia.

Artículo 154º.- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del Establecimiento Educacional ni en materias técnico pedagógicas, administrativas o curriculares.

Artículo 155°. - En el Colegio Madre de la Divina Providencia el Consejo Escolar es de carácter consultivo y no resolutivo.

CAPÍTULO XVII
DE LA REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Artículo 156º.- El presente Reglamento Interno se revisará y modificará una vez al año, y cada vez que aparezca la necesidad de normar situaciones nuevas no contempladas en este documento, o que, de estarlo, no son claras en cuanto a su regulación y sanción. También se deberá revisar y modificar toda vez que la legislación educacional lo haga necesario.
En cada una de las ocasiones señaladas anteriormente, se evaluará su aplicación; se modificará aquello que sea pertinente y se mantendrá lo que haya resultado eficaz para el buen logro del Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 157°. - En el Colegio Madre de la Divina Providencia los pasos a seguir para la revisión anual del Reglamento Interno son:

a- 1ª Revisión y/o modificación: la hará el Director(a) en conjunto con el Equipo de Gestión Directiva, Inspectoría y Comité de Convivencia Escolar.
b- 2ª Revisión y/o modificación: la realizará el Director(a), en consulta con el Consejo de Profesores.
c- 3ª Revisión y/o modificación: la realizará Director(a) en conjunto con el Consejo Escolar
d- Ordenar la información con acuerdos alcanzados.
e- Publicar el documento final desde la Dirección en conjunto con el Equipo de gestión Directiva, mediante los canales formales de comunicación.

Artículo 158°. - El Reglamento Interno, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción u otros documentos normativos serán dados a conocer a los padres, madres y/o apoderados(as) en el sitio web del establecimiento educacional, en el día de la matrícula.
En esta instancia el Apoderado acusara recibo con su firma en el Contrato de Prestación de Servicio Educacional.

Se considerará valida la comunicación que se haga para la toma de conocimiento de este Reglamento Interno, del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento de Evaluación y Promoción como de toda norma complementaria, mediante los medios de comunicación formal que se dispongan como tales.

Si el Reglamento Interno, como los demás señalados en este artículo, requieren de revisión y/o modificación en el transcurso del año escolar, para que las modificaciones sean válidas, se deberá informar de cada una de estas mediante los canales formales de comunicación que se dispongan para tales efectos.

La vigencia de las modificaciones que se realicen a este Reglamento Interno, como de los demás señalados en este artículo, comenzarán a regir a la semana siguiente de su publicación y envío por medio de los canales formales de comunicación dispuestos para tales efectos.

Cualquier situación que no esté contemplada en el reglamento interno deberá informarse a Dirección para luego analizarse y resolverse de acuerdo con los estamentos pertinentes.

PROTOCOLOS

COLEGIO MADRE DE LA DIVINA

PROVIDENCIA

I.- PROTOCOLO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. - El presente documento, tiene como objetivo establecer acciones que permitan guiar a todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, Docentes y Asistentes de la educación) en el manejo de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de los y las estudiantes (DEC).

Acorde a nuestro proyecto educativo centrado en favorecer las relaciones y el espíritu de familia, en donde nuestro reglamento interno se configura como una herramienta fundamental para establecer una convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa, teniendo como uno de los sellos el espíritu de familia, vivenciado en el respeto, la acogida, la confianza, la alegría, y el servicio solidario.

En concordancia con lo establecido en las orientaciones ministeriales en su documento "Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales".

Artículo 2°. - Para efectos de este protocolo, se considerará lo establecido por la Mesa Regional Autismo (2019), que define la Desregulación Emocional y Conductual (DEC) como:

> La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (citado en MINEDUC, 2022, p.4)

De esta manera, de acuerdo a nuestra visión y misión, con foco en la promoción de los métodos preventivos y de la equidad, se establecerán acciones y condiciones de prevención e intervención para dichas situaciones, esta última tanto para abordar episodios según su nivel de intensidad como para reparar posterior a una crisis de DEC en el ámbito educativo.

2.- DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE EPISODIOS DE DEC

Artículo 3°. - Para la prevención de episodios de DEC, se establecerán las siguientes acciones y/o condiciones contextuales:

1. Conocer a los y las estudiantes:
    a. Los docentes y asistentes de la educación velarán por buscar espacios de conocimiento y de construcción de vínculos con los y las estudiantes, a modo de identificar características personales y contextuales que pudieran desencadenar un episodio de DEC.
    b. Las familias deberán informar oportunamente al colegio en caso de que su hijo o hija presente algún diagnóstico o situación que genere vulnerabilidad a episodios de DEC. Si existen informes emitidos por profesionales externos al establecimiento, estos deben hacerse llegar al profesor o profesora jefe, psicóloga y/o profesora diferencial a través de una entrevista personal.
    c. El trabajo colaborativo entre el establecimiento y las familias permitirá reconocer progresivamente las señales previas a un episodio de DEC, brindando herramientas fundamentales para ejecutar las acciones que sean pertinentes y generar bienestar en el estudiante afectado.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

3. Reconocer elementos ambientales de prevención que puedan gatillar un episodio de DEC:

    a. Frente al conocimiento de los y las estudiantes, se velará por cuidar elementos ambientales a modo de prevenir la aparición de un episodio de DEC, éstos se llevarán a cabo frente a la existencia de una necesidad particular detectada por el establecimiento y/o comunicada por la familia, algunos ejemplos de acciones son:
        i. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. Si surgen cambios infórmelos.

ii. Anticipar los cambios en las actividades y lo que se espera que el o la estudiante pueda hacer en dicha tarea.
iii. Estar atentos a conflictos en el aula.
iv. Evaluar la cantidad de estímulos presentes dentro del aula (exceso de decoración, de materiales, luces intensas, ruidos fuertes).
v. Favorecer el uso de audífonos de cancelación de ruido, gafas en caso de hipersensibilidad a la luz).
vi. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes
vii. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias de el/la estudiante en la tarea, sino también su estado emocional.
viii. Programar momentos de relajación y de descanso.
ix. Dar tiempo para redirigir focos de atención del estudiante.
x. Ajustar el lenguaje, volumen, y fomentar la calma en momentos en que algún compañero presenta altos niveles de ansiedad.
xi. Respetar momentos de soledad. Permitir que el/a estudiante exprese lo que le pasa respetando su propio ritmo, sin presionar para que lo explique de manera verbal.
xii. Validar sus emociones, considerando que no existen sentimientos buenos o malos, sino conductas adecuadas e inadecuadas.
xiii. Reforzar de manera positiva la expresión emocional adecuada.
xiv. Si el o la estudiante presenta una actitud dispuesta al diálogo Preguntar: ¿Hay algo que te esté molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas podemos encontrar la manera de que te sientas mejor.

4. Redirigir al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad, como repartir materiales o ayudar con algún apoyo tecnológico.
5. Diseñar participativa y colaborativamente con los y las estudiantes reglas de aula para contribuir a una sana convivencia.

3.- DE LA INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Artículo 4°. - Para realizar un diseño y aplicación efectiva de un plan de intervención frente a episodios de DEC, se comenzará por la ejecución de las siguientes acciones:

1. El docente, asistente de la educación, u otro miembro de la comunidad educativa debe describir, de la manera más detallada y objetiva posible, el comportamiento observable del estudiante, antes y después de la aparición de la DEC, para tener la

mayor información posible sobre las condiciones que gatillan la DEC y poder disminuir el riesgo de que aparezcan en un futuro.

2. Evitar inferir o categorizar anticipadamente las causas de la DEC del o la estudiante.
3. Identificar estímulos externos o internos que podrían desencadenar, aumentar o disminuir la DEC (sensaciones, recuerdos, emociones).

Artículo 5°. - Se proponen acciones en torno a tres etapas según el grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos, a saber:

Artículo 6°. - Para la etapa inicial (1): haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se establecen las siguientes posibilidades de acción:

a. Cambiar la actividad, la forma, los materiales, o parcelar la tarea dentro de lo posible, cuando reacciona con inquietud, ansiedad o frustración.
b. Utilizar el conocimiento de sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autoregulación.
c. Si el o la estudiante no ha logrado la regulación a pesar de los intentos de la profesora mencionados en el punto (1.a) y (1.b):
   En Kinder y Prekinder: disponer un rincón de juego donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la DEC y antes de su amplificación en intensidad. Contarán para ello, con el acompañamiento de algún miembro de la Unidad de Convivencia Escolar, inspectoría, Educación Diferencial o Psicología según disponibilidad, hasta restablecer su estado inicial.
d. Permitir al/la estudiante salir por un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, con la finalidad de facilitar el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional.
   Los lugares destinados para aquello, se elegirán considerando factores como la edad, situaciones de discapacidad física o intelectual, trastornos de salud mental, entre otros.
   Estos lugares pueden ser: un lugar en el patio central, oficina de Psicología y Diferencial, Oficinas de Unidad de Convivencia Escolar e inspectoría.

   Frente a la imposibilidad de autorregulación con la intervención de otros miembros de la comunidad, se solicitará el apoyo del área de psicología para ejecutar la contención emocional-verbal.

Artículo 7°. - Para la etapa intermedia (2): aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros, y en condiciones de que el estudiante no responde a comunicación verbal y a mirada o intervención de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr

conectar con su entorno de manera adecuada. Se establecen las siguientes posibilidades de acción:

e. Acompañar al/a estudiante sin interferir en su proceso de manera invasiva. (como ofrecerle soluciones, o pedirle que efectúe alguna acción).
f. Permitir al/a estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz, siempre acompañado con el adulto responsable del lugar destinado: Psicólogas, Profesora Diferencial, Encargado de convivencia, Inspectoría.
g. Cuando la intensidad vaya cediendo, permitir la expresión de lo que lo que le sucede o cómo se siente con una persona que represente un vínculo para él o ella.
h. Conceder tiempos de descanso cuando la desregulación emocional haya cedido.

Artículo 8°. - Para la etapa avanzada (3): cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al o la estudiante se establecen las siguientes posibilidades de acción:

i. Debe existir autorización escrita por parte del apoderado para llevar a cabo la contención física. En casos excepcionales, si no existen antecedentes previos de DEC el personal encargado puede actuar en caso de emergencia y realizar una acción de contención física si la situación lo amerita.
j. Debe ser ejecutada por profesional capacitado para aquello, con la finalidad de inmovilizar al niño, niña o adolescente para evitar daños a sí mismo o terceros.
    i. Esto se llevará a cabo solo en caso de extremo riesgo para algún miembro de la comunidad educativa.
    ii. Se contará con personal de la Unidad de Convivencia Escolar para ejecutar el procedimiento, al cual acudirán no menos de tres personas en resguardo del o la estudiante y su entorno.
    iii. Se le avisará al estudiante que se aplicará este procedimiento.
k. En circunstancias extremas, se trasladará al estudiante al centro de salud más cercano previo contacto con el mismo para definir de manera conjunta la forma de proceder, en acuerdo con el apoderado. Para la ejecución de esta actividad, el colegio se comunicará de manera previa con la familia del estudiante y requerirá su autorización para el traslado al centro de salud respectivo.

Artículo 9°. - En ninguna de las etapas descritas se realizarán las siguientes acciones:

- Regañar al o la estudiante.

- Amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”
- Intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

Artículo 10°. - En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, se coordinará con el equipo médico tratante. En caso de no existir, se realizará derivación a médico psiquiatra o neurólogo para recibir el apoyo pertinente a lo sucedido.

Frente a casos donde los episodios de DEC sean reiterados, se suscribirá un compromiso con la familia y/o apoderado/a, que deje constancia de la forma en que el colegio procederá en dichas situaciones, apoyos sugeridos, formas de participación de la familia cuando la desregulación suponga riesgos para si o algún miembro de la comunidad educativa y la disponibilidad para acudir al colegio para aportar a los procesos descritos con anterioridad. Dicho documento se firmará en entrevista y quedará en posesión del Encargado de Convivencia del establecimiento.

Artículo 11°. - Respecto del ambiente requerido para la etapa 2 de DEC, se establece lo siguiente:

a. Será un espacio seguro y resguardado, idealmente en el primer piso del establecimiento.
b. Se evitará el traslado a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje o con estímulos similares a los desencadenantes de la DEC
c. Se retirarán del ambiente elementos peligrosos que puedan quedar al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, etc
d. Se reducirán los estímulos que provoquen inquietud como luz, ruidos, etc.
e. Se evitarán aglomeraciones de personas que observan.

Artículo 12°. - Respecto del personal a cargo en etapa 2 y 3 de la DEC, se establece lo siguiente:

1. Habrá tres adultos a cargo de la situación de DEC, según los siguientes roles y funciones:
    i. Encargado/a: Persona a cargo de la situación. Tendrá un rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Se debe priorizar a quien tenga un vínculo previo de confianza con el /la estudiante y algún grado de preparación.

        - Psicólogo/a, Profesora Diferencial, encargado de Convivencia Escolar, Inspectoras de Ciclo.

    ii. Acompañante interno: Permanecerá en el interior del recinto junto al o el estudiante y al encargado, pero a una distancia mayor, siempre alerta y de

frente al NNAJ con una actitud de resguardo y comprensión. Permanecerá en silencio. Las personas que pueden cumplir este rol son:

- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspectoras de Ciclo.
- Encargada de Primeros Auxilios.
- Educadora Diferencial.

iii. Acompañante externo: Permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención, debe coordinar la información y dar aviso según corresponda. (llamar al apoderado, informar a directivos u otros) Las personas que pueden cumplir este rol son:

- Encargados de Convivencia Escolar de Ciclo
- Coordinadores académicos.
- Encargada de Primeros Auxilios.

Artículo 13°. - Al finalizar la intervención se debe dejar registro del desarrollo en la bitácora según formato determinado, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante con forme a la intervención realizada, así como también el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Artículo 14°. - Respecto de la información a la familia y/o apoderado y su intervención en las etapas 2 y 3 de la DEC, se establece lo siguiente:

a. La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a del estudiante en situación de DEC.
b. Con la llegada del apoderado, se procederá al retiro del estudiante por parte de convivencia escolar, quedando el encargado y el apoderado en la tarea de acompañar a su hijo/a.
c. Cuando las probabilidades de DEC se encuentran enmarcadas dentro de un cuadro clínico, toda intervención relativa al aviso y participación de apoderados debe estar establecida con anterioridad en documento firmado junto al área de Psicología o Educación Diferencial.
d. Toda información relativa a los NNAJ con cuadros clínicos susceptibles de DEC debe estar en conocimiento de las personas vinculadas a los procesos de intervención descritos con anterioridad.
e. Se considerará en todo momento la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Artículo 15°. - DE LA INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC

Se realizarán las siguientes acciones que pueden estar a cargo de profesor jefe, encargado de pastoral, encargado de convivencia, encargado de ciclo o equipo multidisciplinario.

a. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
   Encargados: Equipo Convivencia escolar, Equipo Multidisciplinario.

b. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que

pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Encargados: Equipo de Convivencia, Equipo Multidisciplinario.

c. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen

los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado algún daño se debe actuar conforme a las normas del Reglamento Interno.

Encargado: Equipo de convivencia escolar. Profesor Jefe.

d. Es importante trabajar la empatía, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
   Encargado: Equipo multidisciplinario, Profesor jefe.

e. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Encargado: Equipo de convivencia, profesor jefe.

f. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación

emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice.

Encargado: profesor jefe, convivencia escolar, equipo multidisciplinario.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA Y/O LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente documento tiene como objetivo establecer acciones que permitan guiar a todos los miembros de la comunidad educativa en cuanto a los procedimientos para abordar situaciones sobre sospecha y /o vulneración de derechos para garantizar y proteger en forma integral a niños, niñas y adolescentes, considerando los derechos de la infancia que están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. La Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (personas menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos, sino actuar oportunamente para proteger a nuestros niñas, niños y adolescentes, activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar las derivaciones según corresponda.

II.-CONCEPTOS GENERALES

Artículo 2°. - El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por

lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Artículo 3°. - La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

Artículo 4°. - Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

Artículo 5°. - Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: "Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derecho.

Artículo 6°. - Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve.

Artículo 7°. - El buen trato, responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se

debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Artículo 8°. - La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 9°. – El Colegio adscribe a los principios básicos estipulados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que considera:

1. Resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, en tanto sujeto de derecho.
2. Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados.
3. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
4. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
5. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
6. No abordar a el o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
7. Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
8. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.
9. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta. Posteriormente registrarlo en detalle en la hoja de entrevista.
10. Evitar la re-victimización, que significa no insistir en que vuelva a contar una y otra vez su relato.
11. No se comprometa a guardar el secreto ya que se debe actuar para detener una posible vulneración, infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y

protectora hacia él/ ella, ya que permite recibir apoyo y atención.

IV.-INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Artículo 10°. - Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña, niño y adolescentes como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras.

1.-Indicadores de negligencia emocionales y comportamentales del niño, niña y adolescentes:

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).

2.-indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador o cuidadora:

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidadores.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

V.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 11°. - El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado al director del establecimiento educacional para que en conjunto con el equipo se tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa.
3. El director, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional velará por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a y adolescente.
4. El encargado de convivencia derivará el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilara la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Mantenerse informado de los avances de la situación y conocer el estado de la investigación.
7. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

VI.- PROCEDIMIENTO

Artículo 12°. - Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la información de maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de ello.

Artículo 13°. - El encargado de convivencia informa inmediatamente a la Dirección del establecimiento y activa el protocolo:

Comienza el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo, del Equipo de Convivencia, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, y/o Equipo Multidisciplinario. En esta instancia se debe recabar la mayor información posible, considerando entrevistas a los padres para conocer dinámicas familiares, y antecedentes relevantes.

Artículo 14°. - Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto al directora, citará y entrevistara a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la situación dejando registro firmado en Acta.

Artículo 15°. - En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como lesiones físicas graves, abuso sexual o violencia intrafamiliar. El Colegio tiene la obligación de denunciar ante el organismo que corresponda (OPD, Fiscalía, Policía de investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Artículo 16°. - En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio será apartado de sus funciones directas con los niños, niñas y adolescentes. Será la jefatura directa o directora, quien determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.

Artículo 17°. - Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).

Artículo 18°. - En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educador/a o encargado de convivencia, debe trasladar al niño o niña al centro asistencial más cercano, para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.

VII.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Artículo 19°. - Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, nuestro establecimiento educacional, contempla el seguimiento, apoyo, comprensión y contención del o la estudiante afectado/a. Por parte del Profesor jefe, Equipo de Convivencia, Equipo Multidisciplinario, Educadora Diferencial y figuras de apoyo significativas dentro del Colegio.

Artículo 20°. - Plan de trabajo en conjunto con la familia, considerando firma de compromisos por parte del apoderado en los casos que amerite.

Artículo 21°. - El o la profesional encargada del protocolo de actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se llevaron a cabo y del tratamiento reparatorio, cuidando de no sobre intervenir al estudiante afectado/a.

III.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE AUTOLESIÓN Y RIESGO SUICIDA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo se fundamenta acorde a nuestro proyecto educativo centrado en favorecer las relaciones y el espíritu de familia, fundamentado en el método preventivo, y teniendo en cuenta el pensamiento de Madre Elena Bettini "La labor educativa sería estéril si el alumno o alumna exclamara: no soy conocido/a, no soy comprendido/a, no soy amado/a".

Artículo 1°. - El presente protocolo tiene como objetivo establecer acciones que permitan guiar a todos los miembros de la comunidad educativa en cuanto a los procedimientos para abordar situaciones asociadas a riesgo suicida y autolesiones. El cual tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Artículo 2°. - El establecimiento educacional trabaja con foco en la prevención, detección y derivación respectiva. Todos los integrantes de la comunidad pueden ser agentes activos en una estrategia preventiva.

Artículo 3°. - Las derivaciones a profesionales externos son necesarias ya que los colegios no contemplan un abordaje psicoterapéutico de situaciones que requieran un enfoque clínico.

II.- CONCEPTOS GENERALES

Artículo 4°. - El Colegio considera las siguientes definiciones para comprender y abordar las situaciones que requieran ser atendidas por este protocolo:

1.- Conductas Auto lesivas: Actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. Este tipo de conducta puede provocar lesiones leves, graves o provocar la muerte de manera no intencional (Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014).

2.- Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

3.- Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
4.- Suicidio: Término que una persona, en forma intencional, hace de su vida.

Artículo 5°. - Factores de riesgo de la conducta suicida en etapa escolar

Ambientales:
- Bajo apoyo social.
- Discriminación.
- Uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Alta exigencia académica.

Familiares:
- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Problemas y conflictos.

Individuales:
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, abuso de alcohol y drogas).
- Intento suicida previo.
- Acontecimientos vitales estresantes.
- Desesperanza, pesimismo.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de Bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.

Artículo 6°. - Factores protectores de la conducta suicida en la etapa escolar

Ambientales:
- Integración social, como participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes, etc.
- Buenas relaciones interpersonales con pares y adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.

Familiares:
- Funcionamiento familiar: alta cohesión y buena resolución de conflictos.
- Apoyo de la familia.

Individuales:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

III. PROCEDIMIENTO:

Artículo 7°. - Actuación en caso de conductas auto lesivas:

a) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Quien reciba esta información debe mantener la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental. Asegurar que el /la estudiante no quede solo/a.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como con sus padres. Si el/la estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo/a se requiere pedir ayuda a otros adultos, incluidos sus padres.
- Se entrevista a apoderado para informarle la situación. Esta entrevista puede ser realizada por profesor/a jefe y/o psicóloga.
- Entregar a la psicóloga del colegio toda la información con la que se cuenta.
- En caso de que la información sea entregada por un tercero, la persona que recibe la información debe citar al apoderado/a para informarle la situación.

b) ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA U OTRO MIEMBRO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA

- Se entrevistará al estudiante y se citará al apoderado para informarle la situación.
- Dependiendo de la gravedad del caso, el/la estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental (psiquiatra o psicólogo) quien entregará al colegio sugerencias de manejo.
- El colegio puede solicitar un certificado del especialista externo que indique que el/la estudiante está capacitado/a para reintegrarse al colegio.

c) SEGUIMIENTO

- El equipo de convivencia y/o psicóloga realizará seguimiento del tratamiento del estudiante. Pudiendo solicitar un certificado de atención del especialista tratante.
- El equipo de convivencia y/o psicóloga solicitará al apoderado presentar un informe de proceso del especialista tratante al finalizar cada semestre.

Artículo 8°. - Detección del riesgo suicida

La activación de los procedimientos, puede hacerse ya sea porque se cuenta con el relato del/la estudiante realizada a algún miembro de la comunidad educativa: estudiantes, trabajadores, apoderados, profesores. O porque se presentan algunas señales de alerta de riesgo suicida indicadas a continuación:

- Presenta conductas auto lesivas.
- Habla o escribe sobre deseos de morir o herirse.
- Manifiesta no tener razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado/a, sufrir un dolor que no puede soportar, ser una carga para otros.
- Busca formas de morir.

a) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Todo miembro de la comunidad que conozca de un estudiante con conductas autolesivas o que esté en riesgo suicida, ya sea por conocimiento de relato o sospecha, debe informar la situación al encargado de convivencia escolar y/o psicóloga.
- Es importante que si el estudiante realiza el relato de la situación a un miembro de la comunidad educativa que no sea el encargado de convivencia o la psicóloga, éste pueda abordar la situación siguiendo las recomendaciones entregadas a continuación:

- Establecer un diálogo y una actitud de empatía mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

- Ante la sospecha de riesgo suicida, se debe determinar si existe un riesgo inmediato de suicidio indagando abiertamente sobre la intencionalidad de realizar el acto suicida o si se trata de ideación suicida.
- Frente a un riesgo inminente de suicidio se debe solicitar ayuda de forma inmediata a la psicóloga y entregarle toda la información que se ha podido recolectar. Asegurarse de que el o la estudiante no esté solo/a en ningún momento. Evitar hacerlo/a sentir culpable, no desestimar sus sentimientos y expresarle apoyo y comprensión.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como con sus padres. Si el/la estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo/a se requiere pedir ayuda a otros adultos, incluidos sus padres.

b) ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA Y CITACIÓN A APODERADO/A

- La psicóloga entrevistará al/la estudiante para establecer el tipo de riesgo suicida.
- Psicóloga junto con la persona que recibió la información entrevistan al apoderado el mismo día o lo antes posible.
- Se entrevistará al apoderado del estudiante en riesgo para ponerlo en antecedente, indagar en los factores de riesgo e informar los pasos a seguir, lo que quedará registrado y firmado en hoja de entrevistas.
- Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica o psicológica, para que el profesional realice una evaluación.
- En la hoja de entrevista también se registrará el compromiso por parte del apoderado de realizar la consulta con el especialista externo que corresponda.
- Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el o la estudiante está en condiciones de reintegrarse, así como sugerencias de manejo y acompañamiento al/la estudiante.
- Si el estudiante dio a conocer la situación o realizó un intento de suicidio y esta información se supo cuando el estudiante se había retirado de la escuela, se contactará a su apoderado para informar la situación y tomar medidas.

c) ADOPCIÓN DE MEDIDAS:

- Monitoreo del/a estudiante en el establecimiento (docentes, equipo de convivencia, equipo directivo).
- Asignación de persona de confianza a la cual es estudiante puede acudir en caso de dificultades.
- Si la situación lo amerita, ofrecer información a los compañeros del estudiante sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Al reincorporarse el/a estudiante, se deberá presentar un informe de psiquiatra o psicóloga tratante, donde indique pasos a seguir, formas de apoyo para el/la estudiante, y que está preparado/a para volver a la rutina escolar.
- Derivación al estudiante al centro médico más cercano en caso de ser necesario.
- El encargado de convivencia, La orientadora o psicóloga realizará seguimiento del caso, asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria, solicitando para ello informes, certificado de asistencia o atención médica, de tal forma de monitorear el proceso de intervención externa, para conocer los avances del proceso terapéutico, evaluando la adherencia al tratamiento y el compromiso del apoderado con éste.
- Dependiendo de la gravedad, y si no se lograra la comunicación con el apoderado o contacto de emergencia, se derivará al estudiante al servicio de urgencia más cercano.

Artículo 9°. - Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante

Activación de protocolo:

Paso 1: La Directora, o el encargado de convivencia, debe coordinar la activación del protocolo y convocar una primera reunión con el equipo directivo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres: La Directora o el encargado de convivencia debe verificar los hechos y estar seguros de la causa de muerte a través de la información oficial de los padres o familia. Una vez confirmada la información, se puede entregar información a la comunidad.

Paso 3: Favorecer el proceso de duelo, reduciendo los riesgos de conductas imitativas. Para esto, se debe ofrecer a las o los estudiantes la oportunidad de expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Paso 4: Con respecto a misa, velorio y los funerales, según los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados.

Paso 5: Seguimiento y evaluación el equipo a cargo o persona designada debe realizar seguimientos y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar procedimientos.

IV. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Artículo 1°. - Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa crear espacios seguros y respetuosos de su dignidad y acorde a nuestra misión, visión y los pensamientos de nuestra Madre Fundadora, que nos enseña que "un alumno nos pertenece a pesar de que pase solo una vez por nuestra escuela, aunque su alma la hallemos encontrado solo una vez" (Madre Elena Bettini).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. - El presente documento nace como respuesta al ordinario Nº 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes Trans en el ámbito de la educación" que mandata a los sostenedores a "tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio".

II.- DEFINICIONES

Artículo 3°. - Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a) Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta,

expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

d) Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

El presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

III.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO:

Artículo 4°. - Los principios orientadores según el art. N° 3 del DFL N°2 del año 2009 establece:

a.- Dignidad del ser humano.
b.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
c.- No discriminación arbitraria.
d.- Buena convivencia escolar.

IV.- DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS:

Artículo 5°. - Según los derechos consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia se establece lo siguiente:

1.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
2.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

5.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

V.- SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 6°. - Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans, como así también el o la estudiante, en caso de contar con 14 años o más, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, o estudiante.

Artículo 7°. - Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de una carta formal y/o correo electrónico, la agenda escolar o en forma presencial con la secretaria de dirección, explicando su solicitud y motivo de la entrevista. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Artículo 8°. - A la entrevista deberán asistir ambos padres, el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, o el estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente Trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales. En esta entrevista podrán estar la psicóloga del establecimiento o el encargado de convivencia o la orientadora y o el profesor jefe

Artículo 9°. - La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En esta acta se debe incluir acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento

Artículo 10°. - Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:
1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente y a su familia.
2.- Orientación a la comunidad educativa.3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5.- Presentación personal.
6.- Utilización de servicios higiénicos.

Artículo 11°. - Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Artículo 12°. - Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

VI.- MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 13°. - Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 14°. - En caso que el o la estudiante mayor de 14 años quiera que se reconozca su identidad de género en instancias no formales y trato cotidiano, pero opte por no realizar la solicitud formal mediante carta, deberá explicitar sus necesidades con algún miembro de la comunidad educativa lo cual deberá quedar por escrito en acta.

Artículo 15°. - El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, encargado de convivencia, o persona designada con la cual exista un vínculo previo entre el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación

en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Artículo 16°. - Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Artículo 17°. - Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente Trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Artículo 18°. - El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 19°. - Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como edufácil, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Artículo 20°. - El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Artículo 21°. - Al niño, niña o adolescente se le aplicará el mismo reglamento interno que a cualquier estudiante de la comunidad.

Artículo 22°. - Se deberá dar las facilidades a las niñas niños y adolescentes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

Artículo 23°. - En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, y una vez agotada todas las instancias de diálogo constructivo entre las partes en beneficio del estudiante, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

Artículo 24°. - El colegio podrá solicitar derivación del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional externo al establecimiento, a través de su apoderado. El apoderado o representante legal del estudiante estará obligado a entregar periódicamente los certificados médicos correspondientes, mientras que el colegio deberá tomar las medidas adecuadas y / o activar los protocolos correspondientes de forma oportuna para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional y evitar la vulneración de derechos

Artículo 25°. - El Colegio no se responsabiliza por aquellas decisiones y / o solicitudes tomadas por el padre, madre, o tutor legal respecto a la regulación del proceso de identidad de género si una de las partes no está de acuerdo.

- Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, será analizado caso a caso, reuniéndose una comisión compuesta por el Director, Psicóloga, Convivencia Escolar y Profesor Jefe, para en conjunto resolver la situación en particular del estudiante siempre considerando el bien superior del niño, niña o adolescente y siguiendo el reglamento interno.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

1.- Introducción y Marco Legal

Una de las características de la identidad carismática de nuestro Colegio es el espíritu de familia, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo, es decir, tomar las medidas precisas para evitar o remediar cualquier evento en los estudiantes. Prever, conocer con anticipación, evitar un daño o peligro, son las ideas fundantes del Proyecto Educativo Institucional. Es así como cada acción formativa pone énfasis en el cuidado de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

Artículo 1°. - En la actualidad las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual son temas que cada vez toman mayor protagonismo, tanto a nivel nacional como internacional. Las cifras son preocupantes. Policía de Investigaciones comunican, que anualmente se denuncian cerca de 4.500 de los cuales el 80% de las víctimas son menores de 18 años y en el 80 % de los casos de abusos sexuales, los autores son conocidos por la víctima y muchas veces se trata de un familiar cercano, por tanto, existe una manipulación de la confianza, engaños y amenazas por parte del abusador. Esto nos hace que nuestro Colegio esté atento a cualquier forma de abuso sexual, con una primera intención de entregar una adecuada educación preventiva, y en una segunda, actuando acorde a la Justicia Chilena.

En Chile, en materia legal, se parte de la libertad sexual. Se entiende que cada persona es en un principio libre para ejercitar su actividad sexual. Pero esta libertad no es absoluta y encuentra sus límites en la ley. Específicamente en la normativa internacional vigente y en nuestro Código Penal, el cual sanciona determinadas conductas. Son en este aspecto relevante, las últimas modificaciones de la Ley N° 19.617 que modificó el Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación, la Ley N° 19.927 que modificó el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil y los artículos 362 y siguientes del Código Penal.

El artículo 175 del Código Procesal Penal, establece un deber de denunciar obligatorio para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeña. Así dispone que están obligados a denunciar según **letra e "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".**

Existen dos disposiciones en el Código Procesal Penal, que se refieren los derechos que asisten a las víctimas, por cuyo ejercicio debe velar el Ministerio Público:

- El artículo 109 del Código Procesal Penal contiene una enumeración, no taxativa, de los distintos derechos que se le reconocen a la víctima y el artículo 78 del mismo se refiere a los deberes de los fiscales en relación a las víctimas.

- Esta conjunción reconoce a la víctima de un delito el derecho a ser atendida; a recibir un trato digno; a denunciar el delito, a ser informada, solicitar protección, obtener reparación, ser escuchada, interponer querella, participar en el proceso y derecho a reclamar.
- Con el objeto de cumplir con esta función protectora de víctimas y testigos, el Ministerio Público cuenta con una División Nacional y con Unidades Regionales de Atención a las víctimas y testigos, encargadas estas últimas de asesorar y acompañar a las víctimas durante el proceso penal, de evaluar el riesgo y facilitar la adopción de las medidas de protección decretadas por los fiscales y efectuar derivaciones a las distintas instituciones de la red estatal.

2.-Concepto de abuso sexual

Artículo 2°. - Se entiende por Abuso Sexual, con base a la delimitación conceptual del artículo 366 del Código Penal, "cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de esta, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella", sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años. Esta acción, debe ir seguida por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de las víctimas, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de los menores de edad, pues se estima estos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. En este caso, menores de edad, se utiliza generalmente la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño y la niña.

3.- Aspectos importantes de la normativa mencionada

Artículo 3°. - Aspectos importantes que se desprenden de los Códigos y leyes mencionadas:

- El sujeto pasivo de los delitos de significación sexual pueden ser hombres o mujeres.
- Es un hecho agravante, que estos delitos sean cometidos por religiosos, autoridades, guardadores, profesores empleados o encargados de proteger y cuidar a los niños.
- Son castigados como autores los maestros o cualquier otra autoridad, que con abuso de autoridad o encargado como cómplice en la perpetración de los delitos sexuales.

4.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL COLEGIO MADRE DE LA DIVINA PROVIDENCIA ANTE DENUNCIAS DE AGRECIONES SEXUALES O SITUACIONES RELACIONADAS CON HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE AFECTEN A NUESTROS ESTUDIANTES.

Artículo 4°. - Ante denuncia u observancia de agresión sexual o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, se considerarán las siguientes directrices y/u orientaciones:

a.- Se debe dar la importancia debida a la denuncia recibida o hechos observados. Se requiere actuar con la rapidez, respeto y cuidado, que la situación amerita.

b.- Se debe tener en cuenta que lo primordial será acoger al estudiante a fin de que se sienta contenido(a), tranquilo(a), y seguro(a). Se deberá escuchar atentamente su relato y no dudar de su credibilidad.

c.- Durante todo el proceso se deberá velar por la reserva del mismo, resguardando la identidad del estudiante afectado(a) o involucrados en los hechos que se investigan, procurando en caso de ser necesario, que se encuentre acompañado por sus padres, evitando interrogarlo reiterativamente a fin de no provocar la re-victimización de aquel(ella).

Artículo 5°. - La denuncia podrá ser recibida por cualquier miembro del personal docente de nuestro Establecimiento Educacional, Encargado de Convivencia, Inspectoría, quienes deberán informar inmediatamente a la Directora.

Artículo 6°. - De la denuncia recibida, ya sea que haya sido realizada por la propia víctima o por un tercero deberá dejarse constancia escrita y deberá ser firmada por quien la reciba y debe ser informada a la Directora del Establecimiento Educacional. Misma constancia deberá ser efectuada en caso de observancia de agresión sexual o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Artículo 7°. - El Director(a) o persona asignada deberá informar al apoderado del estudiante afectado, por el medio más expedito, citándolos a entrevista el mismo día de recibida la denuncia u observado el hecho o a más tardar al día hábil siguiente. Durante todo el proceso se mantendrá esta forma de comunicación y entrega de información a los apoderados.

Artículo 8°. - Junto con lo señalado en el numeral anterior se deberán tomar las medidas de resguardo necesarias, a fin de que el estudiante no siga expuesto a la persona que pudo

haber cometido los hechos relatados en la denuncia e informar estas medidas a los apoderados en la misma entrevista.
Artículo 9°. - En caso de ser alguno de los apoderados el denunciado como autor, se informará además al familiar directo más cercano del estudiante, cerciorándose que sea una persona que le brinde total confianza, resguardo y protección.

Artículo 10°. - En caso de que sea algún miembro de nuestro Establecimiento Educacional el sindicado como autor, en consideración de la gravedad de los hechos que se investiguen, deberá evitarse que siga teniendo contacto con el estudiante(a) afectado(a), pudiendo ser designado a otras labores, en las que no mantenga contacto con estudiantes, mientas dure la investigación. Se le deberá informar además la existencia de una denuncia en su contra e inicio a causa de ella de una investigación, cuidando en todo momento la reserva que este tipo de situación amerita, como también el principio de presunción de inocencia en el tratamiento hacia la persona denunciada.

Artículo 11°. - Junto con todo lo anterior se debe dar inicio a una investigación sumaria interna, la cual será encabezada por el encargado(a) de Convivencia Escolar y Equipo Multidisciplinario, dentro del plazo de 10 días hábiles ampliables por igual periodo procurando la mayor prontitud y efectividad posible en su ejecución.

Artículo 12°. - Proporcionar siempre todo el apoyo pedagógico y psicológico al estudiante afectado(a) o a aquellos que se vean involucrados en los hechos, por medio de los profesores, inspectores y Equipo Multidisciplinario del Establecimiento Educacional, haciendo el seguimiento correspondiente y dejando registro de esta.

V.- Deber de denunciar

Artículo 13°. - Al mismo tiempo del procedimiento descrito precedentemente, dentro de las 24 hrs. siguientes a la toma de conocimiento del hecho que tenga características de delito, la Directora del Establecimiento Educacional en primera instancia, deberá dar cumplimiento a la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Tribunales con competencia Penal, Carabineros de Chile o Policía de investigaciones de Chile establecida en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Cabe hacer presente que, con el nuevo sistema procesal penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del Fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de amenazas u hostigamiento.
Instituciones ante las cuales se pueden efectuar las denuncias:
- Ministerio Público www.ministeriopublico.cl .Fiscalía Oriente: San Jorge 57. Ñuñoa, a los teléfonos: 9655000 y 9655470.

- Unidades policiales y servicios de salud más cercanos.

- Carabineros de Chile a los números telefónicos 147 o 149.
- Policía de Investigaciones de Chile al número telefónico 134.

Artículo 14°. – El Colegio, bajo la premisa del método preventivo, adscribe al programa de Afectividad y Sexualidad TEEN STAR, programa creado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, el cual aborda bajo una mirada holística y antropológica la educación sexual de niños, niñas y adolescentes. Este ha sido incorporado en el proceso formativo de nuestros estudiantes, con el fin de ayudarlos/as en su crecimiento personal y formación de su sexualidad. Es impartido por los profesores jefe quienes han recibido capacitación pertinente sobre el programa.

VI.- PROTOCOLO DE DROGAS, ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES

Artículo 1°. - El Colegio Madre de la Divina Providencia posee como característica fundamental el espíritu de familia y la prevención, las que son constitutivas de la identidad carismática de nuestro Colegio, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo, es decir, tomar las medidas precisas, para evitar o remediar cualquier situación que afecte negativamente a los estudiantes.

Artículo 2°. - PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Con respecto a las estrategias de prevención, de consumo alcohol, tabaquismo y drogadicción, el Colegio cuenta con la implementación del Programa de Prevención de consumo de drogas y alcohol SENDA desde Pre kínder a Cuarto Medio; un plan de orientación semestral y anual diseñado y supervisado por el Departamento de Orientación y además un programa de orientación valórico-espiritual diseñado y supervisado por la Pastoral del Colegio.

Artículo 3°. - REGULACIÓN DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO MADRE DE LA DIVINA PROVIDENCIA.

Según el **Artículo 92°, es una falta grave:** Ingresar, comercializar e incitar a otros a consumir drogas y/o alcohol en cualquier sector o dependencia del Colegio y fuera de él. El ingreso o porte de cigarro, alcohol, drogas y/o remedios no recetados por un profesional y que constituyan un riesgo.

PROCEDIMIENTO

Artículo 4°. - Ante denuncia o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el Establecimiento Educacional:

a.- La denuncia podrá ser recibida por cualquier miembro de los personales docentes de nuestro Establecimiento Educacional, inspectores y orientadores, quienes deberán informar inmediatamente a la Directora.

b.- De la denuncia recibida deberá dejarse constancia escrita y deberá ser firmada por quien la efectúe (en el caso de los estudiantes, en la medida que de acuerdo a su edad puedan y consientan en firmar), el docente, inspector(a) u orientadora que la reciba y la Directora del Establecimiento Educacional. Misma constancia deberá ser efectuada en caso de observancia de situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el Establecimiento Educacional.

c.- El profesor(a) jefe deberá citar a los apoderados del estudiante involucrado(a), por el medio más expedito, a entrevista el mismo día de recibida la denuncia u observado el hecho o a más tardar al día hábil siguiente. Durante todo el proceso se mantendrá esta forma de comunicación y entrega de información a los apoderados. En esta entrevista de deberá poner en conocimiento de los apoderados, la existencia de una denuncia en contra de su pupilo(a), estudiante, e inicio a causa de ella de una investigación, como también las medidas que el Establecimiento Educacional tomará al respecto.

d.- Durante todo el proceso se deberá velar por la reserva del mismo, resguardando la identidad del estudiante involucrado(a) en los hechos que se investigan, procurando en caso de ser necesario, que se encuentre acompañado por sus padres, evitando interrogarlo reiterativamente a fin de no vulnerar sus derechos.

e.- Junto con todo lo anterior se debe dar inicio a una investigación sumaria interna, la cual será llevada a cabo por el encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional y Orientadora dentro del plazo de 10 días hábiles ampliables por igual periodo, procurando la mayor prontitud y efectividad posible en su ejecución.

f.- Dentro de las medidas que podrá tomar el Establecimiento Educacional a fin de resguardar la integridad del estudiante involucrado(a), se encuentran entre otras las siguientes:

- En caso de existir antecedentes de consumo de alcohol y/o droga habitual, el Colegio propondrá a las familias el inicio de un tratamiento particular pertinente reforzado por el Departamento de Orientación del Colegio.
- Proporcionar siempre todo el apoyo pedagógico y psicológico al estudiante involucrado(a), por medio de los profesores, inspectores y orientadora del Establecimiento Educacional, haciendo el seguimiento correspondiente y

dejando constancia de él en la hoja de vida del estudiante del libro de clases y efectuando en caso de ser necesario las derivaciones a los profesionales que los diagnósticos efectuados recomienden.

g.- Se deberá informar a los miembros de la comunidad educativa a través de las circulares respectivas, del proceso que se está llevando a cabo, siempre resguardando en todo momento la identidad del estudiante denunciado(a) o involucrado/a. Teniendo solo como objetivo mantener la tranquilidad de nuestros apoderados, en el sentido de que ante una denuncia u hecho observado se ha activado el protocolo correspondiente.

Artículo 5°. - Deber de denunciar

Al mismo tiempo del procedimiento descrito precedentemente, dentro de las 24 hrs. siguientes a la toma de conocimiento del hecho que tenga características de delito, por ejemplo: venta o distribución de droga (marihuana, cocaína, pasta base, anfetaminas, u otros), la Directora del Establecimiento Educacional, deberá dar cumplimiento a la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Tribunales con competencia Penal, Carabineros de Chile o Policía de investigaciones de Chile, según establece el artículo 175 del Código Procesal Penal.

VII.- PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Una de las características de la identidad carismática de nuestro Colegio es el espíritu de familia, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo, es decir, tomar las medidas precisas para evitar o remediar cualquier evento en los estudiantes. Prever, conocer con anticipación, evitar un daño o peligro, son las ideas fundantes del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, el presente protocolo es un instrumento para favorecer el bienestar de los estudiantes y aplicarlo cuando estos se vean afectados por algún evento.
Los beneficios que otorga el Seguro Escolar se encuentran en el Decreto Nº 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Primeramente, entendemos por accidente escolar: **“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”** (art. 3º de la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)
Se definen los tipos de accidentes en: leves, menos grave y graves.

ACCIDENTES LEVES	ACCIDENTES MENOS GRAVE	ACCIDENTES GRAVES
Se define como accidente leve aquel que provoca lesiones que permiten el traslado del accidentado por sus propios medios o a través de un medio de transporte no especializado, sin correr peligros de agravar el cuadro. Son ejemplos de accidentes leves: desgarros musculares, contusiones, heridas leves, cuerpos extraños en córnea o conjuntiva ocular entre otras.	Se entiende por accidente escolar menos grave aquellos que, necesitando de una atención médica, el accidentado es capaz de trasladarse por sus propios medios. La enfermera coordina junto con el apoderado(a) el retiro u observación del estudiante del Colegio. Son accidentes menos graves: cortes, heridas sangrantes, esguinces entre otras.	Se entiende como accidente grave, aquel que produce lesiones que impiden el traslado del accidentado por sus propios medios y exige el apoyo de un servicio de ambulancias para derivarlo. Son ejemplos de accidentes graves: traumatismo de cráneo con pérdida o alteración del conocimiento, fracturas expuestas, quemaduras graves, heridas extensas y/o muy sangrantes o riesgo vital, entre otras.

PROCEDIMIENTOS

1. El siguiente Protocolo de Accidente Escolar se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas; todas las actividades extracurriculares, extraescolares, talleres y actividades deportivas autorizadas por la Dirección del Colegio en todas las dependencias de este.

2. El Protocolo deberá ser conocido por todo el personal contratado, por sus estudiantes y por todos los padres y apoderados(as) del Colegio.

3. Ningún miembro del personal, estudiante y/o apoderado(a) está autorizado(a) para aplicar ningún tipo de procedimiento de primeros auxilios al estudiante o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud. Se deberá siempre esperar las instrucciones de la encargada de Enfermería.

4. Se notificará al apoderado(a) a través de la agenda escolar o por medio de una papeleta, la atención recibida en enfermería en caso de accidente leve. En caso de accidente menos grave o grave se notificará al apoderado(a) vía telefónica, siendo responsabilidad del mismo mantener actualizados los números de contacto en caso de emergencia, informando al Colegio, cualquier cambio en los números registrados.

5. Sólo la encargada de Enfermería, está autorizada, según la gravedad del caso, aplicar el procedimiento básico de los primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente, entre otros.

6. Ocurrido un accidente escolar, el personal más próximo al estudiante(a) accidentado(a) y/o que ha constatado el accidente, deberá de inmediato informar directamente a la encargada de Enfermería y solicitar el apoyo correspondiente. También, es imprescindible, de inmediato, informar del accidente al Inspector General.

7. El estudiante accidentado, en lo posible, deberá mantenerse en las mismas condiciones, en el mismo lugar y sin ser movido hasta que sea trasladado a la Enfermería en camilla, si así lo requiere la situación; de lo contrario, deberá ser trasladado en compañía o bajo la seguridad e instrucciones de un profesor(a), inspector(a) o la encargada de la Enfermería. En ningún caso el estudiante lesionado(a) se movilizará solo(a) o por sus propios medios hacia la Enfermería.

8. En el sitio del suceso o punto del accidente, se procederá a observar al estudiante y, si es posible, se le consultará su estado general de salud y/o las lesiones específicas y las condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

9. Ubicado el accidentado(a) en la Enfermería, la encargada de Enfermería atenderá al estudiante lesionado y le proporcionará la mayor atención, comodidad y procederá a chequear su estado de salud y/o revisar las lesiones para, de inmediato, evaluar el traslado al hospital correspondiente si fuere necesario.

10. En caso de que el accidente sea grave, se solicitará de inmediato la ambulancia, mientras que el estudiante reciba la atención primaria de urgencia en la Enfermería del Colegio. En todos los casos, si la situación de gravedad así lo amerita, la Dirección del Colegio y/o Inspectoría General, dispondrán, de inmediato, el traslado del estudiante, en caso de que este sea menor de quince años a la Urgencia del **Hospital Calvo Mackenna** ubicado en Avenida Antonio Varas Nº 360 Providencia, teléfono: Nº 25759900, 25755901. Por su parte, si el estudiante tiene 15 o más años de edad, será derivado(a) al **Hospital Salvador**, ubicado en Avenida Salvador Nº364 Providencia, teléfono: 2-5753795 en ambulancia o en caso de demora de ésta, en vehículo de la Congregación o en algún vehículo disponible del personal.

11. Los estudiantes que estén inscritos en convenio con la **Clínica Santa María, u otra, según** consta en el registro que maneja el Colegio**,** mediante la información proporcionada por los apoderados(as), se solicitará la ambulancia que trasladará a esta, dirección es en Avda. Santa María 0500, teléfonos: 25755900 – 25755901

12. Ocurrido el accidente escolar y mientras se atiende al estudiante accidentado(a) en la Enfermería para luego efectuar su traslado a Urgencia, la encargada de Enfermería o el inspector(a) del nivel o curso bajo su cargo, procederá, de inmediato, a comunicar por teléfono al apoderado(a) acerca de la situación de salud de su pupilo(a) y de su traslado a la urgencia del hospital correspondiente. El número de teléfono exclusivo de la Enfermería del Colegio es el 22764016.

13. Mientras se espera el traslado del accidentado(a) a la urgencia, en ningún caso, aunque los síntomas o las lesiones sean graves, ningún miembro del personal o la encargada de Enfermería está autorizado para darle ningún tipo de medicamentos, pastillas, antiinflamatorios, aspirinas u otros tipos de medicamentos, excepto si el apoderado(a) lo ha autorizado en forma explícita por escrito, (en casos de crisis) con la debida anticipación, a Enfermería y cuyo documento se encuentre en el registro personal del estudiante y en el registro de enfermería. Esta recomendación es de carácter permanente para el trabajo de la encargada de Enfermería.

14. La encargada de Enfermería determinará según evaluación previa si procede extender el certificado de Accidente Escolar (Formulario Tipo), con la firma y timbre respectivo autorizado y procederá a entregarlo a la persona autorizada que traslada al estudiante accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de urgencia.

15. El apoderado(a) deberá concurrir al centro hospitalario de urgencia o al Colegio, para acompañar a su pupilo(a) o, en caso contrario, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para ir a urgencia y acompañar a su pupilo(a); una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la ambulancia o a través de medios personales.
16. Sin embargo, en todos los casos, Inspectoría en conjunto con Administración determinarán quien deberá acompañar al estudiante al Servicio de Urgencia, mientras el estudiante sea atendido y se pueda reunir con el apoderado(a) o quien lo represente, para informarle los datos del accidente escolar.

17. El apoderado(a) informará a Inspectoría del Colegio la situación de salud del accidentado, quien recepcionará los respectivos certificados.

18. El certificado de Accidente Escolar se extenderá, por razones expresas de seguridad escolar del accidentado(a) en los casos de accidentes leves por la encargada de Enfermería del Establecimiento Educacional, como: rasguños, erosiones en las rodillas, manos o brazos,

caídas y que necesiten solo una menor atención o asistencia. Se exceptúan los casos de accidentes calificados como graves. Por otra parte, los dolores menores de cabezas, dolores menstruales, dolores de estómagos y otros síntomas de carácter momentáneos o pasajeros, que no son accidentes, de igual forma serán informados al apoderado(a) y se procederá a dejar constancia a través de una papeleta informativa.

19. Extendido el certificado de Accidente Escolar, sólo el apoderado(a) podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad de no hacer uso del Certificado de Accidente Escolar, para la atención bajo los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y trasladar a su hijo(a) y/o pupilo(a) a otro Centro Médico Particular, comunicando de inmediato de esta decisión a la encargada de Enfermería o Inspector General, para el registro pertinente.

20. El Colegio, deberá dar a conocer a todos los apoderados(as) el presente Protocolo de Atención Primaria en caso de Accidente Escolar, a través de las reuniones de subcentros y entregarlo en forma física o digital para facilitar el acceso y conocimiento del documento. Aplicado este procedimiento comunicacional, el apoderado(a) deberá firmar el conocimiento y aceptación del Protocolo, por escrito para el correspondiente registro en Inspectoría General.

VIII.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

Introducción

El Colegio Madre de la Divina Providencia en su Proyecto Educativo Institucional destaca su formación participativa y preventiva, por lo tanto, los estudiantes poseen diferentes actividades curriculares fuera del Establecimiento, complementando las experiencias pedagógicas y favoreciendo los aprendizajes en contextos reales y desafiantes para lograr las competencias de cada disciplina, como, por ejemplo; salidas a museos, teatro, cine, retiros, competencias académicas o deportivas, entre otras. En esto se hace necesario aplicar un Protocolo para Salidas Pedagógicas que defina los procedimientos de la seguridad para las y los estudiantes en estas actividades, de tal modo, que sea un instrumento preventivo para el logro satisfactorio de los objetivos.

PROCEDIMIENTOS:

1.- El profesor(a) jefe y/o de asignatura promoverá el proyecto de Salida Pedagógica acorde a los contenidos y los objetivos de aprendizaje que están siendo desarrollados en los diferentes cursos.

2.- EL profesor(a) jefe o profesor(a) responsable informará a la Dirección, coordinación pedagógica, padres, apoderados(as) y estudiantes el proyecto de salida, especificando el objetivo, día, fecha, hora, lugar y valor de la actividad, a través de una comunicación autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General. Esta comunicación será enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación a la realización de la actividad y a ella se deberá adjuntar la solicitud de autorización, la cual debe ser firmada por los apoderados o de lo contrario en estudiante no podrá asistir a la actividad. Cabe hacer presente que, en este último caso, aquellos estudiantes que no cuenten con la autorización de sus apoderados para participar en la salida pedagógica, permanecerán en el Establecimiento Educacional, con un profesor(a), que se asignará al efecto, a fin de que desarrollen su jornada laboral con la mayor normalidad posible.

3.-Todo estudiante entregará a su profesor encargado de la actividad(a), la solicitud de autorización de salida firmada por su apoderado(a)

4.-Todo dinero por cancelar para el desarrollo de la actividad pedagógica será entregado al profesor(a) encargado.

5.-La contadora del Colegio será el nexo con la empresa autorizada, para la contratación de buses.

6.-La profesora(a) jefe o profesor(a) responsable entregará la lista de los estudiantes al inspector del nivel, con las colillas de autorización de la salida de los padres y/o apoderados. El estudiante que no presente autorización del apoderado no podrá asistir a la actividad.
7.- Se entregará a cada uno de los estudiantes una tarjeta de identificación, la cual contendrá el nombre del estudiante, nombre y número telefónico del profesor(a) a cargo de la salida pedagógica y nombre y dirección del Establecimiento Educacional, la cual deberán portar durante toda la actividad. De la misma forma el profesor(a) responsable deberá portar una tarjeta con su identificación, así como también los apoderados que asistan como acompañantes.

8.-El profesor(a) jefe o profesor(a) responsable de la actividad deberá firmar el libro de salida antes de hacer abandono del Colegio.

9.-El Reglamento Interno de Convivencia estará vigente desde el inicio hasta el retorno al Establecimiento.

10.- Al regreso de la Salida Pedagógica el profesor(a) responsable entregará a la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica un informe evaluativo de la jornada, el que incluirá logro de la actividad, conducta de los estudiantes, colaboración de los profesores(as) acompañantes y observaciones que sean pertinentes.

11.-Toda conducta inadecuada de parte de los estudiantes, será comunicada al inspector(a) del nivel, para que proceda a su revisión, según el Reglamento Interno de Convivencia.

12.-Recordar que los estudiantes están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS ESTUDIANTES

DEBEN:
1.- Ser responsables en entregar la autorización firmada del apoderado(a).

2.-Atender y obedecer a las indicaciones del profesor(a) encargado y/o profesor(a) acompañante en lo que respecta a vestimentas, comestibles, artículos de aseo, dineros, materiales de trabajo, entre otros.

3.-En el bus mantener una conducta adecuada a su seguridad personal y grupal, así como estar sentado durante el trayecto, hacer uso del cinturón de seguridad y cuidar sus pertenencias.

4.-Tener presente el cuidado personal y grupal:
-No sacar parte del cuerpo por ventanas.
-No botar basura en el bus.
-No dañar la infraestructura interna del bus.
-No lanzar objetos dentro del bus.
-No lanzar objetos fuera del bus.

5.-En el lugar de la visita pedagógica jamás separarse del grupo y tener máxima obediencia a las indicaciones de los profesores(as) responsables.
6.-Deben usar el uniforme correspondiente en todo momento de la salida pedagógica, ya sea la vestimenta oficial o buzo del colegio.

7.-Está estrictamente prohibido recibir cualquier cosa de personas extrañas al grupo, sin autorización de los profesores(as) responsables.

8.-Está estrictamente prohibido consumir alcohol, drogas en el transcurso y durante el desarrollo de la salida pedagógica.

9.- Ser responsables y desarrollar todas las actividades programadas con entusiasmo.

10.-Al hacer uso de los baños públicos, se les pide a los estudiantes estar en compañía de otros compañeros(as), jamás solos.

11.-No exponer visiblemente los celulares u otros objetos de valor, para evitar hurtos y robos.

IX.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

Una de las características de la identidad carismática de nuestro Colegio es el Espíritu de Familia, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo, es decir, tomar las medidas precisas para evitar o remediar cualquier evento que pueda afectar a los estudiantes. En este contexto se promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica.

PROCEDIMIENTO

I.) Ante denuncia u observancia de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

a.- La denuncia podrá ser recibida por cualquier miembro del personal docente de nuestro Establecimiento Educacional, inspector y orientador, quienes deberán informar inmediatamente a la Directora.
b.- De la denuncia recibida deberá dejarse constancia escrita y deberá ser firmada por quien la efectúe (en el caso de los estudiantes, en la medida que de acuerdo a su edad puedan y consientan en firmar), el docente, inspector(a) u orientadora que la reciba y la Directora del Establecimiento Educacional. Misma constancia deberá ser efectuada en caso de observancia de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

c.- Luego de la recepción de la denuncia la Directora del Establecimiento Educacional deberá:

1.- Primera fase: presentación del caso:

1.-Citar, por el medio más expedito a entrevista el mismo día de recibida la denuncia u observado el hecho o a más tardar al día hábil siguiente y recibir a la familia y al estudiante maltratado, acosado o agredido, en entrevista individual para conocer el alcance del problema.

2.- Citar, por el medio más expedito a entrevista el mismo día de recibida la denuncia u observado el hecho o a más tardar al día hábil siguiente y recibir a la familia y al estudiante maltratador, acosador o agresor, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el problema.
3.-Convocar al Equipo Directivo Asesor y Comité de Convivencia Escolar, para exponer el caso y consultar orientaciones consensuadas sobre las medidas a tomar en el caso.

b.- Segunda fase: Análisis de la información y medidas a adoptar.

El Director(a) convocará al Comité de Convivencia Escolar, considerando la información recogida para facilitar el análisis ordenado del caso, se deberá reunir en el plazo de 5 días hábiles desde la convocación de la directora y decidirá las posibles medidas a aplicar de acuerdo con en el Reglamento Interno de Convivencia. Dentro de aquellas se podrán decretar entre otras, las siguientes:

b.1. Medidas de protección a la víctima:
- Vigilancia específica del estudiante acosador, maltratador o agresor(a) y acosado, maltratado o agredido(a), por parte de inspectoría, profesores(as) u otro integrante de la comunidad educativa.
- Seguimientos individuales de los implicados.
- Solicitud de la colaboración familiar para la vigilancia y el control de sus hijos e hijas.
- Sugerencia de cambio de grupo.
- Ejecución de pautas de autoprotección a la víctima.
- Derivación a profesional ya sea psicólogo, neurólogo, psiquiatra, etc.

b.2. Medidas correctoras con el agresor(a) o agresores:
El Colegio puede solicitar en función de la gravedad de los hechos:

A.-Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
B.-Amonestación privada del profesor(a) jefe.
C.-Participación en un proceso de mediación.
D.-Realización de trabajos específicos en horario no lectivo relacionados con el daño causado, con autorización familiar.
E.-Solicitud de la colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos e hijas.
F.- Realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el Colegio.
G.-Implicación en tareas socioeducativas.
H.-Derivación a profesionales especialistas.
i.-Propuesta de participación en cursos o programas específicos de habilidades sociales con autorización familiar fuera del horario lectivo

En caso de existir adultos involucrados, se tomarán las medidas conducentes a proteger la integridad de los estudiantes afectados mientras finaliza el seguimiento respectivo del caso, así en el caso de un funcionario del Establecimiento Educacional, podrá ser trasladado a otras funciones en las que no mantenga contacto directo con estudiantes.

A Las medidas precedentemente descritas que seas aplicadas se les hará el seguimiento correspondiente, debiendo ser revisadas semanalmente, o dentro del plazo estimado en que arrojarán los primeros resultados, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante del libro de clases.

II.) Deber de denunciar

Al mismo tiempo del procedimiento descrito precedentemente, dentro de las 24 hrs. siguientes a la toma de conocimiento del hecho que tenga características de delito, la Directora del Establecimiento Educacional, deberá dar cumplimiento a la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Tribunales con competencia Penal, Carabineros de Chile o Policía de investigaciones de Chile, según establece el artículo 175 del Código Procesal Penal. Así como también comunicar al Tribunal de Familia correspondiente cualquier hecho que constituya una vulneración a los derechos de un estudiante a fin de que se tomen las medidas necesarias para resguardar su integridad.

X.-PROTOCOLO EN CASO DE EMBARAZO

INTRODUCCIÓN

El Colegio Madre de la Divina Providencia posee como característica fundante el espíritu de familia y la prevención, las que son constitutivas de la identidad carismática de nuestro Colegio, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo, es decir, tomar las medidas precisas, resolver en el contexto de la tolerancia, el amor, y la solidaridad cualquier situación que afecte a las estudiantes.

Por esta razón, en caso de detectarse o notificarse por parte de una estudiante o familia de esta, un embarazo precoz; se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) Se procederá a conversar con la estudiante y su apoderado(a) para orientar y clarificar el proceso.

b) La situación quedará regida de acuerdo a la Ley vigente (Reglamento de la Ley N° 19.688 que regula el Estatuto de las estudiantes en caso de embarazo y maternidad, mayo de 2004). El embarazo y la maternidad, NO constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso.

c) Se otorga por derecho a las estudiantes en estado de gravidez las facilidades pertinentes tales como: actividades que no atenten contra el bienestar físico y emocional de la estudiante y su bebé; garantía de participación de todas las actividades sin discriminación mientras permanezca en el Establecimiento antes y después del nacimiento; oportunidades de realización de evaluaciones, trabajos, resolución de guías, etc., a través de aula virtual, correo electrónico u otras vías válidas, los que serán fijados en conjunto por coordinación y consejo de profesores y, dados a conocer oportunamente a la estudiante , en caso de ausencia temporal voluntaria de esta.

d) Si el apoderado optare por la no asistencia de la estudiante embarazada, por períodos determinados, cualquiera sea la extensión de estos debe hacerlo mediante una solicitud escrita, firmada a la Dirección del Colegio.

e) Cualquier situación relacionada con este caso no prescrita en esta Ley, será conversada y evaluada con la estudiante afectada y su apoderado(a), en conjunto con la Dirección, orientación y profesor(a) jefe.

XI.- PROTOCOLO DE USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

INTRODUCCIÓN

Una de las características de la identidad carismática de nuestro Colegio es el espíritu de familia, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo, es decir, tomar las medidas precisas para evitar o remediar cualquier evento en los estudiantes. El uso de las tecnologías está presente en nuestro Proyecto Educativo Institucional, por lo cual se hace necesario un ordenamiento del uso de los recursos, para seguridad de los estudiantes y mantenimiento adecuado de los equipos.

PROCEDIMIENTO:

a.-Los pc deben ser asignados de acuerdo al número de lista de cada estudiante.

b.-El ingreso a la sala de computación es **solo** con actividades planificadas

c.-Contemplar actividades complementarias o de reemplazo en caso que no haya conexión a internet

d.-Ayudarse del recurso proyector para presentar guías, mapas, etc.

e.-Los estudiantes que terminan con anticipación la actividad deben continuar con una segunda actividad planificada

f.-Los programas requeridos deben ser solicitados antes del día en que se realizará la clase para disponer y facilitar adecuadamente lo solicitado.

g.-El profesor(a) no debe instalar aplicaciones sin informar al encargado de la sala de computación previamente.

h.-El horario de uso de la sala de computación debe ser reservado y asignado por el encargado

i.-Se debe llenar un Libro de registro en el que se deben consignar el curso, el profesor(a), la asignatura, la fecha las y actividad a realizar durante la clase.

j.-Las anomalías o fallas que presenten los equipos deben ir en la parte de registro de fallas del Libro de registro.

k.- El profesor(a) debe asignar a un grupo de estudiantes para dejar sala ordenada y revisar que cada equipo esté apagado.

a) En la sala de clases:

Cada curso es el responsable de adquirir teclado y mouse

Las anomalías y fallas que presenten los equipos deben ser informadas al (la) Encargado(a) de ENLACES.

El cuidado del Control del Data será de responsabilidad del profesor a cargo de la actividad.

b) En las salas de ENLACES y de Computación, no está permitido:

El ingreso de los estudiantes en horario de clases sin autorización.

Imprimir trabajos sin autorización.

Uso de Pendrive u otro sistema de almacenamiento sin autorización.

Cargar celulares en los equipos.

El desorden en cualquier actividad.

La instalación de juegos electrónicos y/o aplicaciones ajenas a la actividad educativa.

Realizar actividades que comprometan el funcionamiento de los aparatos electrónicos presentes, ejemplos: consumir bebidas y alimentos, peinarse, maquillarse, etc.

c) **Uso de los Computadores de ENLACES y Sala de Computación:**
Los estudiantes son responsables del cuidado del PC asignado por el encargado.

La utilización de los computadores es de exclusivamente para la investigación, realización de trabajos y tareas asignadas por los profesores encargados.

Es responsabilidad del estudiante guardar los trabajos realizados en los computadores mediante dispositivos de almacenamiento externos u otros sistemas.

Los estudiantes son responsables de apagar y cubrir los computadores con las fundas correspondientes al término de cada clase o actividad.

XII.- PROTOCOLO PARA EL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

La Sala de Primeros Auxilios del colegio mantiene una constante preocupación por el bienestar de los estudiantes, es por esto que se ha planteado la elaboración de un protocolo de asistencia primaria con la finalidad de informarles de una manera clara y concreta la intervención se presta en cada situación de urgencia, durante el horario escolar.

1.- Objetivo

Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los estudiantes.

2.- Funciones básicas de la encargada de <u>Sala de Primeros Auxilios</u>:

- Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los estudiantes.

- Prestar atención inmediata a los estudiantes, para esto se cuenta con material específico para primeros auxilios (vendas, férulas, material de curación etc.), así como también para realizar una exploración física simple (camas de reposo, camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, gel frío- calor, guatero, entre otras).

3.- Horario de atención:

El horario oficial de la enfermería es de 8:00 a 17:15 hrs.

4.- Uso de fármacos

No se administra NINGÚN medicamento, solo por autorización directa del apoderado o respaldado por el documento médico correspondiente.

5.-Derivación de estudiantes desde una clase

- Los estudiantes desde pre kínder a 4º básico siempre deberán ser llevados a enfermería por un adulto (inspector de ciclo, o paradocente, o estudiante en práctica).

- Desde quinto básico a IVº EM el docente podrá enviar a enfermería directamente al estudiante que presente malestar simple: dolor de estómago, dolor de cabeza, intención de vómito etc. De lo contrario deberá solicitar la colaboración de inspectoría.

- El docente solo podrá salir de la sala para trasladar a un estudiante que requiere atención de enfermería cuando se trate de un accidente grave u otra situación que afecte inminentemente la integridad física o psicológica del estudiante.

6- Función de la encargada de Sala de Primeros Auxilios frente a un estudiante que lo requiera:

- Evaluación primaria del estudiante: toma de temperatura, toma de presión, revisión ocular de la situación física.

- Decidir el paso siguiente luego de la evaluación, entre otras:

a) Dejar en observación algunos minutos.

b) Enviar al estudiante a la sala con el pase correspondiente cuando la condición de este sea óptima. Indicando horario de recepción del estudiante y horario de derivación a la sala de clases.

c) Tomar la decisión de llamar al apoderado para el retiro del estudiante previa comunicación con Inspectoría General.

d) Solicitar la presencia del Inspector General para el traslado urgente del estudiante a un centro médico cuando la situación sea muy grave. Comunicarse inmediatamente con el apoderado e informarle de lo ocurrido.

7.- Estado de salud que requiera el retiro del estudiante por el apoderado.

a) Se realizará una evaluación inicial en enfermería.

b) Se comunicará la situación a Inspectoría General.

c) Luego, se avisará vía telefónica al apoderado para que retiren al estudiante, mientras este deberá permanece en la enfermería del colegio.

d) Ejemplos de estados de salud a considerar:

- Vómitos.
- Diarrea.
- Fiebre.
- Otitis.
- Procesos gripales y tos.
- Dolor abdominal.
- Esguinces
- Golpes en la cabeza con herida expuesta.
- Golpes en la cabeza con hematoma visible.
- Golpes en la cabeza con presencia de mareos.
- Heridas expuestas y/o sangrantes
- Etc.

Los estudiantes no están autorizados para hacer llamadas al apoderado para ser retirados, solo se realizará el trámite con la ***venia de la encargada de enfermería.*** *SE DEBE TENER EN CUENTA QUE SI EL ESTUDIANTE IGUALMENTE LLAMA Y EL APODERADO CONCURRE A RETIRARLO, NO LE PODRÁN PROHIBIR QUE SE LLEVE A SU HIJO(a) A SU HOGAR O CENTRO DE SALUD.*

Frente a toda atención de primeros auxilios la encargada deberá entregar un documento con los detalles de la atención al apoderado, será este quien tome la decisión de llevar al estudiante a un Centro de Atención Médica.

8.- Condiciones ideales para que el estudiante derivado a enfermería vuelva a clases:

- Visible mejoría del estudiante luego del reposo en enfermería (solo por evaluación de encargada).

- Luego de curar pequeños accidentes tales como: contusiones menores, cortaduras pequeñas, rasmillones, etc.

En todos los casos antes expuestos, será la persona encargada de Primeros Auxilios quien prestará la primera atención y procederá, dando aviso previo a quien corresponda de acuerdo a este protocolo.